

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVII — MES VIII

Caracas, jueves 13 de mayo de 2010

Número 39.423

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se Encarga a la ciudadana Trudimar Sulbarán Guillén, como Directora de Ingeniería y Servicios Generales, adscrita a la Oficina de Servicios Generales de este Ministerio, y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital de este Ministerio.

Resolución por la cual se otorga el consentimiento para reubicar la Embajada de Haití desde la dirección que en ella se señala a la dirección que en ella se indica.

Resolución por la cual se suscribe el Acuerdo entre la República Bolivariana de Venezuela y el Estado Plurinacional de Bolivia para la creación de la Comisión de Integración Conjunta Venezuela - Bolivia.

Resolución por la cual se otorga el Exequátur de Estilo a la señora Vivian Sabina Trujillo Tamayo, para el ejercicio de sus funciones como Cónsul General de la República de Cuba en la ciudad de Caracas, con circunscripción consular en todo el territorio nacional, excepto el estado Carabobo.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de varios Traspasos de Créditos Presupuestarios de los Ministerios que en ellas se especifican.

SUDEBAN

Resolución por la cual se sanciona a Banco Guayana, C.A., con multa por la cantidad que en ella se indica.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Gerardo José Fossi Mendía, como Gerente de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera, y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

Comisión Nacional de Valores

Resolución mediante la cual se declara Sin Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la sociedad mercantil Venemutuo Sociedad de Corretaje de Valores, C.A., en contra de la Resolución N° 025, de fecha 28 de enero de 2010, en los términos que en ella se indican.

Resolución por la cual se autoriza la Oferta Pública de acciones, comunes nominativas, de una misma clase, a ser emitidas por la sociedad mercantil Banco Hipotecario de Inversión Turística, C.A. (INVERBANCO).

Resolución por la cual se ordena levantar la medida de intervención de la sociedad mercantil Globalcorp Casa de Bolsa, C.A.

Resolución por la cual se suspende temporalmente la autorización otorgada a los ciudadanos que en ella se mencionan, para actuar como Corredores Públicos de Valores.

FOGADE

Providencia por la cual se revoca la designación del ciudadano Julio Herrera González, como Consultor Jurídico de este Instituto, y se designa al ciudadano Héctor Guillermo Villalobos Espina, como Consultor Jurídico de este Fondo.

Providencia por la cual se revoca la designación de los ciudadanos que en ella se indican, y se designa a las ciudadanas Lucinda Xiomara Dávila de la Torre y Miriam Josefina Cedeño de Carrión, como Integrantes de la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución por la cual se designa al capitán Mario Manuel Márquez Ramírez, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada que en ella se señala.

Resoluciones por las cuales se separan de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana a los ciudadanos que en ellas se indican, por haber sido condenados a las penas que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se delega en el ciudadano Teniente Coronel Leonardo José Marquina Azoulay, en su carácter de Director General del Servicio Autónomo de Bienes y Servicios del Ejército Bolivariano (SABSE), la facultad de suscribir todos los contratos, compromisos y actos jurídicos necesarios para la ejecución de los proyectos que en ellas se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se delega en los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se señalan, la facultad de firmar los actos y documentos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería

Resolución por la cual se designa al ciudadano Reinaldo Luis Marciano Casado, como Director General de Concesiones Mineras de este Ministerio, y se delega las competencias, la gestión y la firma de los actos y documentos señalados en el artículo 22 del Reglamento Orgánico de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras INSOPESCA

Providencias por las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resoluciones por las cuales se delega en los ciudadanos que en ellas se especifican, la firma de Títulos de Educación Media General y/o Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año escolar 2009-2010, de las Zonas Educativas de los estados que en ellas se indican.

Resolución por la cual se identifica con el Epónimo «1810-2010 Bicentenario de Nuestra Gesta Emancipadora», a las promociones que egresen de los planteles de Educación Media General y Educación Media Técnica en las Menciones y/o Especialidades correspondientes, para el período escolar 2009-2010.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resoluciones por las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, en los cargos que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

Resoluciones mediante las cuales se confiere la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, a los ciudadanos que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda BANAVIH

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican.

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Rafael Ernesto Contreras Hernández, en su carácter de Presidente de este Banco, las atribuciones que en ella se especifican.

Ministerio del Poder Popular para las Comunidades y Protección Social

Resolución por la cual se designa al ciudadano Henky Antonio Villegas Guzmán, como Presidente de la Fundación Misión Negra Hipólita, institución adscrita a este Ministerio.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Lidice Altuve Moreno, como Presidenta Encargada de la Fundación Misión Che Guevara, ente adscrito a este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución por la cual queda prohibido el uso de toda publicidad y propaganda comerciales o que se interpreten como tales en los espacios de las instituciones o entes adscritos a este Ministerio.

Tribunal Supremo de Justicia

Resolución por la cual se concede el beneficio de Jubilación Especial Post Mortem por vía de gracia a la ciudadana Elizabeth Oropeza Peña, y se otorga Pensión de Sobreviviente por vía de gracia a la ciudadana Yunana Yadeivis Blanco Oropeza.

Resolución por la cual se asignan funciones de Mediación y Sustanciación a los tres (3) Tribunales de Primera Instancia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, que en ella se señalan.

Resolución por la cual se suprime la competencia para que tramite las causas del Régimen Procesal Transitorio a los Tribunales que en ella se indican, de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay.

Resoluciones por las cuales se concede el beneficio de Jubilación Especial a los ciudadanos que en ellas se señalan.

Resoluciones por las cuales se prorroga el Régimen Procesal Transitorio en los Tribunales de Primera Instancia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se especifican.

Defensoría del Pueblo

Resoluciones por las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, en los cargos que en ellas se especifican.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-835 de fecha 11 de mayo de 2010;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Justicia, por la cantidad de CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 115.446.576,00), a la Acción Centralizada, Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partida e Institución de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

Bs. 115.446.576,00

Proyecto:	260035000	"Transferencias para financiar proyectos de las entidades federales y municipios"	"	115.446.576,00
Acción Específica:	260035001	"Transferencias para financiar programas y proyectos de entidades federales"	"	115.446.576,00
Partida	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	"	115.446.576,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.00.00	"Transferencias y donaciones corrientes internas"	"	1.206.576,00
	01.03.00	"Transferencias corrientes internas al sector público"	"	1.206.576,00
	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	1.206.576,00
	E5000	"Distrito Capital"	"	1.206.576,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.00.00	"Transferencias y donaciones de capital internas"	"	114.240.000,00
	03.03.00	"Transferencias de capital internas al sector público"	"	114.240.000,00
	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	114.240.000,00
	E5000	"Distrito Capital"	"	114.240.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los trece días del mes de mayo de dos mil diez. Años 200° de la Independencia y 151° de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

DARIO VIVAS VELAZCO
Primer Vicepresidente

JOSE ALBORNOZ URBANO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERLA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CHARRA ESCÁN
Subsecretario

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 086-B

Caracas, 16 de abril de 2010

199° y 151°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 de fecha 8 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 9 de enero de 2007, con el artículo 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 30 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 34 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores; así como lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1989, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1989.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Directora de Ingeniería y Servicio Generales adscrita a la Oficina de Servicios Generales del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es catalogado como cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción por las funciones inherentes a dicho cargo y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

RESUELVE

Encargar a la ciudadana TRÚDIMAR SULBARAN GUILLEN titular de la cédula de identidad Nro. V- 10.719.681, como Directora de Ingeniería y Servicio Generales adscrita a la Oficina de Servicios Generales del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a partir de la fecha de su notificación, y delegar la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- Oficios, Notas, Memoranda, Circulares e Instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;
- 2.- Comunicaciones dirigidas a los Jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios Internacionales que tenga categorías similar a los antes mencionados;
- 3.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y privados;

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1989, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Notifíquese a la interesada a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese y Publíquese,

 ROSALBA MADURO MOROS
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
N° 095

CARACAS, 11 de mayo de 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto N° 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la

cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS Y CUATRO BOLÍVARES FUERTES CON 78/100 (Bs.f. 1.404,78), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso Interno N° 41 de fecha 25 de marzo de 2010, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES: Bs.f. 1.404,78

Proyecto:	06001200	Ampliación del Rol de la República Bolivariana de Venezuela en la Geopolítica Internacional	"	1.404,78
Acción Específica:	060012005	"Fortalecer la relación de Venezuela con los movimientos sociales y políticos de pensamientos progresistas en el mundo, especialmente en el continente europeo"	"	1.404,78
De la:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	1.404,78
		- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de inmuebles del dominio privado"	"	1.404,78
A la:				
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	1.404,78
		- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	655,98
	12.04.00	"Paquetes y servicios de computación"	"	748,80

Comuníquese y Publíquese,


NICOLÁS MADURO MOROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
N° 096

CARACAS, 11 de mayo de 2010

200° Y 151°

RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto N° 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de SIETE MIL VEINTE BOLÍVARES FUERTES CON 00/100 (Bs.f. 7.020,00), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno N° 79 de fecha 22 de abril de 2010, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores			BsF.	7.020,00
Proyecto:	060012	Ampliación del Rol de la República Bolivariana de Venezuela en la Geopolítica Internacional	"	7.020,00
Acción Específica:	060009004	Avanzar en la conformación de las alianzas regionales para fundamentar el nuevo bloque de poder en América Latina y el Caribe; y su soberanía	"	7.020,00
De la:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	7.020,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	12.01.00	"Observación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	7.020,00
A la:				
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	7.020,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	3.900,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	3.120,00

Comuníquese y Publíquese,


NICOLÁS MADURO MOROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
N° 097

CARACAS, 11 de mayo de 2010

200° Y 151°

RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto N° 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso

presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO BOLÍVARES FUERTES CON 00/100 (Bs.f. 6.565,00), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno N° 82 de fecha 23 de abril de 2010, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores			Bs.F.	<u>6.565,00</u>
Proyecto:	060012	Ampliación del Rol de la República Bolivariana de Venezuela en la Geopolítica Internacional	"	<u>6.565,00</u>
Acción Específica:	060009004	Avanzar en la conformación de las alianzas regionales para fundamentar el nuevo bloque de poder en América Latina y el Caribe; y su soberanía	"	<u>6.565,00</u>
De la:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	6.565,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	3.900,00
	10.09.00	"Servicios de lavandería y tintorería"	"	1.776,00
	11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	"	889,00
A la:				
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	6.565,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	6.565,00

Comuníquese y Publíquese,


NICOLÁS MADURO MOROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
DM/DP N° 098

Caracas 11 de mayo de 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 12 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.

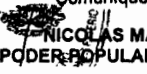
CONSIDERANDO

La solicitud de autorización formulada por la Honorable Embajada de la República de Haití, mediante Nota Verbal N° MAE/AE.047.10 de fecha 15 de Marzo de 2010, para reubicar la Embajada de Haití en la Ciudad de Caracas, Distrito Capital.

RESUELVE

Otorgar el consentimiento para reubicar la Embajada de Haití desde las siguientes Direcciones: Quinta Flor N° 59, ubicada en la Avenida las Rosas de San Rafael de la Florida, Municipio Libertador, Distrito Capital, República Bolivariana de Venezuela, hasta la Quinta San Rafael, ubicada en la Calle Octava Transversal, entre Cuarta y Tercera avenida, Urbanización Altamira Municipio Chacao, Distrito Capital, República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


NICOLÁS MADURO MOROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
DM N° 099

Caracas, 11 de mayo de 2010

N°

200° y 151°

RESOLUCIÓN

Por cuanto, en fecha 30 de abril de 2010, en la ciudad de Barinas, República Bolivariana de Venezuela, se suscribió el Acuerdo entre la República Bolivariana de Venezuela y el Estado Plurinacional de Bolivia para la creación de la Comisión de Integración Conjunta Venezuela - Bolivia, se ordena publicar el texto del mencionado Instrumento.

Comuníquese y publíquese,


NICOLÁS MADURO MOROS
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

**ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA PARA LA CREACIÓN DE LA
COMISIÓN DE INTEGRACIÓN CONJUNTA
VENEZUELA - BOLIVIA**

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, en adelante denominados Los Estados;

Considerado la amistad entre ambos países, y la integración que se gesta entre sus pueblos, acercándolos y solidificando los lazos históricos existentes;

Atendiendo los cambios políticos de ambos Gobiernos hacia la inclusión y participación de sus pueblos;

Reconociendo su interés recíproco en promover la integración social y cultural en beneficio de sus pueblos;

Teniendo en cuenta la voluntad de ordenar un mapa de cooperación y desarrollo conjunto de nuestros países dentro del esquema latinoamericano, estimulando relaciones que sustituyan la concepción neoliberal que ha limitado el desarrollo de las economías latinoamericanas, buscando promover un nuevo modelo de integración transformadora;

Acuerdan:

Artículo 1

El presente Acuerdo tiene por objeto la creación de una Comisión de Integración Conjunta Venezuela-Bolivia, para impulsar y profundizar los lazos de hermandad entre la República Bolivariana de Venezuela y el Estado Plurinacional de Bolivia, que será presidida por los Presidentes de ambos países.

La coordinación y organización de las reuniones de la Comisión de Integración Conjunta Venezuela-Bolivia, estará a cargo de los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, los cuales prepararán, de común acuerdo, las agendas de trabajo.

A tales efectos, se crearán dos (2) Subcomisiones divididas por áreas específicas en grupos de trabajo. Los coordinadores de dichas Subcomisiones serán designados y comunicados, por los Ministros de Relaciones Exteriores de cada Estado.

Artículo 2

La Comisión de Integración Conjunta Venezuela-Bolivia realizará el seguimiento de la relación bilateral dentro de cada área, identificando los proyectos dentro de las áreas estratégicas consideradas prioritarias para alcanzar el desarrollo integral de capacidades culturales, económicas, sociales, científicas y tecnológicas de ambos Estados.

Los temas seleccionados abordados en las Subcomisiones se desarrollarán, a través de proyectos específicos mediante la definición de objetivos y metas concretas a ser alcanzadas por cada área específica.

Artículo 3

La Comisión de Integración Conjunta Venezuela-Bolivia se reunirá alternadamente en la República Bolivariana de Venezuela y en el Estado Plurinacional de Bolivia, por lo menos cada tres (3) meses, sin perjuicio de que los Presidentes, de mutuo acuerdo, convoquen la realización de reuniones extraordinarias.

Las Subcomisiones y/o las áreas específicas en grupos de trabajo, se reunirán con la misma periodicidad de la Comisión de Integración Conjunta Venezuela-Bolivia, en el país en que ésta se reúne. No obstante, las mismas podrán reunirse de forma extraordinaria, siempre y cuando las circunstancias lo ameriten.

Artículo 4

Las áreas específicas en grupos de trabajo de las subcomisiones se desarrollarán de acuerdo a lo establecido en este artículo, sin menoscabo de ser incluidos en otra Subcomisión y son las siguientes:

- Subcomisión de Relaciones Políticas Bilaterales: cuyas áreas específicas prioritarias serán la de seguridad y defensa, salud, deporte y cultura, educación y cuestiones de migración.
- Subcomisión de Relaciones Económicas Bilaterales: cuyas áreas específicas prioritarias serán las de finanzas, energía, alimentación y comercio, minería, agricultura y ciencia y tecnología.

En cada reunión de las Subcomisiones y/o las áreas específicas en grupos de trabajo se redactarán actas, las cuales contendrán los resultados de las mismas y los cronogramas de trabajo a ejecutar.

Artículo 6

El presente Instrumento sustituye el Acuerdo de Creación de la Comisión Mixta de Alto Nivel Venezuela - Bolivia, suscrito en Barquisimeto, el veintinueve (29) de abril de 2007.

Los Estados acuerdan que el Mecanismo de Consulta y Concertación Política en los términos adoptados mediante notas reversales de fecha 30 de enero de 2002, permanecerá en vigor.

Cualquier mecanismo de seguimiento creado entre Los Estados, hasta el momento de la suscripción del presente Acuerdo, deberá integrarse al Área Estratégica correspondiente en calidad de grupo de trabajo.

Artículo 7

Las dudas y controversias que puedan surgir de la interpretación y aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas a través de negociaciones directas entre Los Estados, por la vía diplomática.

Artículo 8

El presente Acuerdo podrá ser modificado o enmendado de común acuerdo entre Las Partes. Las enmiendas o modificaciones entrarán en vigor de conformidad con lo previsto en el artículo 7.

Artículo 9

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma, y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogables automáticamente por iguales periodos, salvo que alguno de los Estados manifieste su intención de denunciarlo.

Cualquiera de Los Estados podrá denunciar el presente Acuerdo, mediante notificación escrita a la otra. La denuncia surtirá efecto a los seis (6) meses de recibida la notificación.

Hecho, en la ciudad de Barinas, el treinta (30) de abril de 2010, en dos ejemplares en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República
Bolivariana de Venezuela
Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores

Por el Gobierno del Estado
Plurinacional de Bolivia
David Choquehuanza Céspedes
Ministro de Relaciones Exteriores

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO**

ORC. N° 102

Caracas, 12 de mayo de 2010

200° y 151°

RESUELTO

El Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM N° 141 de fecha 03 de junio de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.944 de fecha 03 de junio de 2008, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 12 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, otorga el Exequátur de Estilo a la Señora VIVIAN SABINA TRUJILLO TAMAYO para el ejercicio de sus funciones como Cónsul General de la República de Cuba en la ciudad de Caracas, con circunscripción consular en todo el territorio nacional, excepto el estado Carabobo.


ALFREDO PORRAS PONCELEON
DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS**

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 26 - Caracas, 11 de mayo de 2010, 200° y 151°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87, numeral 4, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, entre Partidas Controladas de una Misma Acción Centralizada, que incrementa los Gastos de Capital en Detrimento del Gasto Corriente, del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, por la cantidad de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 5.924.800), autorizado por esta Oficina en fecha 11 de mayo de 2010, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
Acción

Centralizada: 550002000 "Gestión Administrativa" Bs. **5.924.800**

DE:

Acción
Específica: 550002003 "Apoyo Institucional al Sector Público" " **5.924.800**

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" " **5.924.800**
- Financiamiento Ordinario

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.01	"Transferencias Corrientes a la República"	5.924.800
PARA:			
Acción Específica:	550002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	5.924.800
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" - Financiamiento Ordinario	634.800
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado" - Gastos Capitalizables	634.800
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Financiamiento Ordinario	5.290.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de Computación"	5.290.000

Comuníquese y Publíquese.

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto- Número: 27 - Caracas, 12 de mayo de 2010 200° y 151°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, que afecta las subpartidas 4.04.09.02.00 "Equipos de computación" y 4.04.09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento" del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA Y PETRÓLEO, por la cantidad de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 31.550) autorizado por esta Oficina el 12 de mayo de 2010, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA Y PETRÓLEO Bs. 31.550

Proyecto: 450137000 Inspección y fiscalización de las actividades de exploración producción y otras conexas a través de las direcciones regionales " 31.550

Acción Específica: 450137004 Efectuar control, seguimiento y evaluación a los procesos de explotación, refinación, así como los factores energéticos de la dirección Regional Barinas, concatenados con la protección del medio ambiente y el desarrollo social " 31.550

DE:

Partida: 4.02 Materiales, suministros y mercancías (Ingresos Ordinarios) " 31.550

Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	03.02.00	Prendas de vestir	Bs.	8.000
	05.03.00	Productos de papel y cartón para oficina	"	2.350
	05.06.00	Productos de papel y cartón para computación	"	4.900
	06.03.00	Tintas, pinturas y colorantes	"	8.450
	06.06.00	Combustibles y lubricantes	"	2.350
	10.07.00	Productos de seguridad en el trabajo	"	5.500

PARA:

Partida: 4.04 Activos Reales (Ingresos Ordinarios) " 31.550

Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	09.02.00	Equipos de computación (Creación)	"	4.200
	09.03.00	Mobiliario y equipos de alojamiento (Creación)	"	27.350

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 28 - Caracas, 12 de mayo de 2010 200° y 151°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA. Por la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL BOLÍVARES (Bs. 493.000), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 12 de mayo de 2010 de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para la Educación
Universitaria Bs. 493.000
Proyecto: 350106000 "Políticas de Apoyo a la Diversidad en la Educación Superior" " 493.000

De la
Acción Específica: 350106001 "Instrumentación de políticas públicas" " 144.000

Partida: 4.03 "Servicios no Personales"
- Recursos Ordinarios " 144.000

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica: 07.01.00 "Publicidad y propaganda" " 144.000

Acción Específica: 350106002 "Focalización de la política relativa a personas con discapacidad auditiva" " 319.000

Partida: 4.03 "Servicios no Personales"
- Recursos Ordinarios " 319.000

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas: 07.01.00 "Publicidad y propaganda" " 139.000
07.02.00 "Imprenta y reproducción" Bs. 100.000
07.04.00 "Avisos" " 20.000
09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país" " 60.000

Acción Específica: 350106003 "Centros de Apoyos Tecnológicos" " 30.000

Partida: 4.03 "Servicios no Personales"
- Recursos Ordinarios " 30.000

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica: 09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país" " 30.000

A la
Acción Específica: 350106003 "Centros de Apoyos Tecnológicos" " 493.000

Partida: 4.04 "Activos Reales"
- Recursos Ordinarios " 493.000

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas: 09.02.00 "Equipos de computación" " 259.000
12.04.00 "Paquetes y programas de computación" " 234.000

Comuníquese y Publíquese.

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de Bancos y
Otras Instituciones Financieras
Nº: G-20007161-3

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 185.10

FECHA: 29 ABR 2010

**I
ANTECEDENTES**

El artículo 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras (actualmente Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras), prevé que todos los bancos, entidades de ahorro y préstamo, otras instituciones financieras y demás empresas mencionadas en ese artículo, están sujetas a la inspección, supervisión, vigilancia, regulación y control de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras; a los reglamentos que dicte el Ejecutivo Nacional; a la normativa prudencial que establezca la Superintendencia; así como, a las Resoluciones y normativa prudencial del Banco Central de Venezuela.

El artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, establece la facultad de esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras de sancionar a los bancos comerciales y universales que incumplan con el porcentaje de la cartera de crédito agraria.

El artículo 5 *ejusdem* establece que el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas (actualmente Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), mediante Resolución conjunta con el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras fijará el porcentaje mínimo de la cartera de créditos que cada uno de los bancos comerciales y universales destinará al sector agrícola.

Ahora bien, el artículo 3 de la Resolución conjunta DM/Nº 2.262 y DM/Nº 0013/2009, emitida por los señados Ministerios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.118 del 11 de febrero de 2009, fijó en dieciséis por ciento (16%) para los meses de febrero y marzo, en diecisiete por ciento (17%) abril y mayo, dieciocho por ciento (18%) junio, julio y agosto, dieinueve por ciento (19%) septiembre y octubre, veinte por ciento (20%) noviembre y diciembre veintiún por ciento (21%) los cuales constituyen los porcentajes mínimos que cada uno de los Bancos Comerciales y Universales del país deberán destinar al financiamiento del Sector Agrícola, en el ejercicio fiscal 2009, calculados a partir de los porcentajes mensuales anteriormente indicados, aplicados al promedio de los saldos reflejados por cada banco como cartera de crédito bruta al 31 de diciembre de 2007 y al 31 de diciembre de 2008.

Del Balance General Forma "E" a las fechas estipuladas, este Organismo detectó que Banco Guayana, C.A., no colocó la totalidad de los recursos destinados al financiamiento del sector agrícola para el cierre de los meses especificados en el cuadro que se presenta a continuación:

Banco Guayana, C.A.
Control de la Cartera Agrícola
Meses de septiembre a diciembre de 2009

Mes	Promedio Cartera Bruta del 31/12/2007 y 31/12/2008	Cartera Requerida	Porcentaje Requerido	Cartera Mantenido	Porcentaje de Cumplimiento	Déficit
Septiembre	1.377.933.794,30	261.807.420,92	19%	172.964.104,16	12,55%	-88.843.316,76
Octubre	1.377.933.794,30	261.807.420,92	19%	198.450.935,26	14,40%	-63.356.485,66
Noviembre	1.377.933.794,30	275.586.758,86	20%	198.340.302,83	14,39%	-77.246.456,03
Diciembre	1.377.933.794,30	289.366.096,80	21%	197.268.083,95	14,32%	-92.097.292,85

* Cantidades expresadas en Bolívars Fuertes.

Por cuanto Banco Guayana, C.A. presuntamente infringió la normativa citada, al no colocar la totalidad de los recursos destinados al financiamiento del sector agrícola, lo cual podría configurar el supuesto sancionatorio previsto en el numeral 1 del artículo 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario, conforme con lo previsto en los artículos 352 y 402 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, esta Superintendencia acordó iniciar un Procedimiento Administrativo al mencionado Banco, el cual fue notificado a través del oficio Nº SBIF-DSB-GGCJ-GLO-02609 de fecha 22 de febrero de 2010, otorgándosele un plazo de ocho (8) días hábiles bancarios, contados a partir del día siguiente de la recepción del respectivo Acto de Inicio, más ocho (8) días continuos como término de la distancia, de acuerdo al artículo 205 del Código de Procedimiento Civil y el Acuerdo suscrito por la extinta Corte Suprema de Justicia (hoy Tribunal Supremo de Justicia) en fecha 17 de marzo de 1987, para que a través de su Representante Legal, debidamente facultado por los Estatutos Sociales de esa Institución Financiera, expusiera los alegatos y argumentos que considerara pertinentes para la defensa de sus derechos.

II PARA DECIDIR ESTA SUPERINTENDENCIA OBSERVA

Una vez analizado el expediente administrativo de Banco Guayana, C.A., este Ente Supervisor realiza las siguientes observaciones:

Como primer punto, es importante señalar que los entes sometidos al control de este Organismo deben cumplir a cabalidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras (actualmente Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras); de igual forma, con los reglamentos que dicte el Ejecutivo Nacional, la normativa prudencial que establezca este Organismo, las Resoluciones y normativa prudencial del Banco Central de Venezuela, igualmente es puntual la ocasión para recordar que esta Superintendencia tiene entre sus funciones velar porque los administrados cumplan la normativa legal correspondiente a cada caso.

Asimismo, es oportuno reiterarle al administrado el contenido del artículo 402 *ejusdem*, que reza: "(...) Dentro de los ocho (8) días hábiles bancarios siguientes a la notificación, la persona interesada o el ente involucrado podrá presentar sus alegatos y argumentos...". Es decir, una vez iniciado el Procedimiento Administrativo, se notifica al ente involucrado o a la persona interesada conforme a las previsiones establecidas en la ley de la materia de procedimientos administrativos en la que se establecen los plazos para ejercer el derecho plasmado en el numeral 1 del artículo 49 de nuestra Carta Magna, el cual reza lo siguiente:

Artículo 49: "El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas y, en consecuencia:

1. La defensa y la asistencia jurídica son derechos inviolables en todo estado y grado de la investigación y del proceso. Toda persona tiene derecho a ser notificada de los cargos por los cuales se le investiga, de acceder a las pruebas y disponer del tiempo y los medios adecuados para ejercer su defensa (...).

En el presente caso, se encuentra cubierto el extremo exigido en la norma antes transcrita, habida cuenta que en la correspondiente notificación del Acto de Inicio de Procedimiento Administrativo de fecha 22 de febrero de 2010, fueron otorgados los plazos dentro de los cuales el administrado afectado debió ejercer su derecho a la defensa.

Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, esta Superintendencia en fecha 24 de febrero de 2010 notificó a Banco Guayana, C.A., a través del oficio Nº SBIF-DSB-GGCJ-GLO-02609 la apertura de un Procedimiento Administrativo, otorgándosele ocho (8) días hábiles bancarios, más ocho (8) días continuos como término de la distancia, de acuerdo al artículo 205 del Código de Procedimiento Civil y el Acuerdo suscrito por la extinta Corte Suprema de Justicia (hoy Tribunal Supremo de Justicia) en fecha 17 de marzo de 1987, contados a partir del día siguiente de dicha notificación para que a través de su Representante Legal debidamente facultado por los Estatutos Sociales de esa Institución Financiera, expusiera los alegatos y argumentos relacionados con los hechos mencionados en el citado Acto de Inicio, plazo ese que vencía el día 17 de marzo de 2010.

Cabe destacar, que el escrito de descargos fue consignado en esta Superintendencia en fecha 23 de marzo de 2010, a las 10:33 a.m.; por lo que de conformidad con el artículo 402 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras y tomando en

consideración la fecha en que fue notificado el Acto Administrativo, el plazo para consignar el escrito de descargos era hasta el lunes 17 de marzo del presente año, el cual no fue interpuesto dentro del mismo.

Sobre ese particular, es menester reiterar lo dispuesto en el artículo 406 *ibidem*, a saber:

"Los términos o plazos previstos en este Decreto Ley, se contarán a partir del día siguiente de las publicaciones o notificaciones. Si su vencimiento ocurre en un día no laborable, el acto se realizará el primer día laborable siguiente."

En conclusión, este Organismo constató que el escrito de descargos fue consignado en fecha 17 de marzo del presente año por Banco Guayana, C.A., luego de vencido el plazo estipulado en el artículo 402 de la citada Ley.

No obstante lo anterior, este Órgano Supervisor verificó del Balance General "Forma E" que el Banco Guayana, C.A., infringió la normativa contenida en el artículo 3 de la Resolución conjunta DM/Nº 2.262 y DM/Nº 0013/2009, emitida por el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas (actualmente Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) y el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.118 del 11 de febrero de 2009, al no colocar la totalidad de los recursos destinados al financiamiento del sector agrícola para el cierre de los meses de septiembre a diciembre del año 2009, por lo que se configuró el incumplimiento.

Asimismo, esta Superintendencia debe destacar que mediante Resoluciones Nros. 688.09 y 079.10 de fechas 18 de diciembre de 2009 y 5 de febrero de 2010 respectivamente, notificadas mediante los oficios distinguidos con los Nros. SBIF-DSB-GGCJ-GLO-20022 y SBIF-DSB-GGCJ-GLO-01947 de esas mismas fechas en su orden, fue sancionado con multa por la cantidad de Ciento Sesenta Mil Bolívars Fuertes (Bs.F. 160.000,00) en ambos casos, en razón del incumplimiento de los porcentajes requeridos para la mencionada cartera para los meses de septiembre a diciembre del año 2008 y febrero y marzo de 2009; así como, para los meses de abril a agosto del año 2009 respectivamente, lo cual configura la agravante estipulada en artículo 29 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario y en el numeral 5 del artículo 355 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Finalmente, es oportuna la ocasión para exhortar a Banco Guayana, C.A., a dar cabal cumplimiento a las obligaciones legales y sublegales a su cargo, dentro de los términos establecidos por la Ley y por este Ente Supervisor.

III DECISIÓN

El artículo 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario, establece que:

"Serán sancionados con multa, entre uno por ciento (1%) y tres por ciento (3%) de su capital pagado, los bancos comerciales y universales que:

1. Incumplan los términos, condiciones, plazos o porcentajes mínimos obligatorios de la cartera de crédito agraria, establecidos por el Ejecutivo Nacional;

(...)"

Examinados los elementos de hecho y de derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 352 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras; así como, lo previsto en el artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario; quien suscribe, resuelve:

Sancionar a Banco Guayana, C.A., con multa por la cantidad de Ciento Sesenta Mil Bolívars Fuertes (Bs.F. 160.000,00) que corresponde al dos por ciento (2%) de su capital pagado, el cual para la fecha de la infracción ascendía a Ocho Millones de Bolívars Fuertes (Bs.F. 8.000.000,00).

La citada multa deberá ser pagada en la Oficina Nacional del Tesoro a través de sus Agencias u otras Entidades Auxiliares una vez le sea notificada la Planilla de Liquidación que elabora la División de Contabilidad Fiscal de la Dirección de Servicios Financieros del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, dentro del plazo de quince (15) días hábiles bancarios, contados a partir de su notificación, de conformidad con el artículo 357 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras. Así mismo, se le otorga un (1) día hábil, contado a partir del pago de la multa impuesta, para que presente por ante la División de Contabilidad Fiscal de la Dirección de Servicios Financieros del referido Ministerio, la Planilla de Liquidación debidamente pagada, a los fines de que dicho Organismo expida el correspondiente certificado de liberación, cuya copia deberá ser consignada ante esta Superintendencia.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 398 y 403 *ejusdem*, podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, más ocho (8) días continuos como término de la distancia, de acuerdo al artículo 205 del Código de Procedimiento Civil y el Acuerdo suscrito por la extinta Corte Suprema de Justicia (hoy Tribunal Supremo de Justicia) en fecha 17 de marzo de 1987 o el Recurso de Anulación ante cualesquiera de las Cortes en lo Contencioso Administrativo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la notificación de esta decisión, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto, de acuerdo con los artículos 399 y 404 *ibidem*.

Cúmplase
Edgar Hernández Behre
Superintendente

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de Bancos y
Otras Instituciones Financieras
Nº G-2007181-3

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 191.10

FECHA: 30 ABR 2010

De conformidad con la facultad conferida en el numeral 5 del artículo 223 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, el Superintendente de Bancos y Otras Instituciones Financieras;

RESUELVE

1. Designar al ciudadano Gerardo José Fossi Mendía, titular de la cédula de identidad N° V-10.597.168, para que ejerza el cargo de Gerente en la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera a partir del 26 de abril de 2010.
2. Delegar al precitado ciudadano la firma de los actos y documentos siguientes:

- a) Requerimiento de información y documentación;
- b) Autorización de actuaciones en bancos, entidades de ahorro y préstamo, demás instituciones financieras, así como cualquier ente sometido a inspección, supervisión, vigilancia y control de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, incluyendo las credenciales para realizar inspecciones;
- c) Remisión de información y documentación;
- d) Notificación de observaciones a la documentación recibida;
- e) Acuses de recibo a comunicaciones de particulares y entes oficiales;
- f) Certificación de documentos en el área de su competencia.

Comuníquese y Publíquese



Edgar Hernández Behrens
Superintendente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución N° **043**
Caracas,
199° y 151° **08 APR 2010**

Visto que en fecha 19 de febrero de 2010 los ciudadanos CARLOS ANÍBAL ROMERO MÁRQUEZ, LUIS GUILLERMO RODRÍGUEZ SALAZAR, JOSÉ ESTEBAN CHACÍN BELLO, LUIS ARTURO GONZÁLEZ y CARLOS ESCOBAR, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio e identificados con las cédulas de identidad N° V-4.774.437, V-5.299.376, V-13.513.709, 14.538.486 y V-6.970.081 respectivamente, y la Sociedad Mercantil 1234 Publicidad, inscrita por ante el registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial de Estado Bolívar, en fecha 10 de septiembre del año 2002, anotada bajo el N° 27, Tomo 29-A-Pro, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J30971041-9 representada por su Presidente Simón Yáñez, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° 6.725.759, todos actuando en este acto con su carácter de accionistas de la sociedad mercantil **VENEMUTUO SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES C.A. (VENEMUTUO)** autorizada e inscrita en el Registro Nacional de Valores para actuar como sociedad de corretaje de Valores, según Resolución N° 164-2005 de fecha 11 de noviembre de 2005, y asistidos por el abogado Javier Eduardo Garrido Lingg inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 83.968 respectivamente acuden ante este Organismo a los fines de interponer Recurso de Reconsideración contra la Resolución 025, de fecha 28 de enero de 2010 emanada del Directorio de esta Comisión Nacional de Valores, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 39.357, de fecha 29 de enero de 2010 y notificada mediante oficio N° PRE-SECE-021-2009 de fecha 21 de enero de 2010, a través de la cual esta Comisión Nacional de Valores decidió intervenir a **VENEMUTUO SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES C.A. (VENEMUTUO)**, con cese de sus operaciones propias de mercado y designando para tales fines a un interventor

Alegatos de la recurrente:

De los argumentos de Hecho y de Derecho que le sirven de base a la Resolución N° 025-2010

1. Que mediante oficio signado con las letras y Nros. PRE-2107-09 de fecha 18 de diciembre de 2009, la Comisión Nacional de Valores ordenó a VENEMUTUO que se realizara un ajuste patrimonial con ocasión de las pérdidas producidas por las operaciones que dicha sociedad mercantil realizó con U21 Casa de Bolsa, C.A. (entidad intervenida), por el orden de Cincuenta y Nueve Millones Ciento Veintiséis Mil Ochocientos Noventa Bolívars (Bs. 59.126.890,00)*;
2. Que el referido ajuste produce como consecuencia la pérdida del patrimonio necesario para realizar cualquier operación relacionada con su objeto social*;
3. Que en virtud de lo señalado se infiere que VENEMUTUO podría encontrarse en una situación patrimonial difícil de la cual se podría derivar un perjuicio grave para los accionistas, acreedores y clientes, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Capitales, así como otros incumplimientos graves a esta Ley, su Reglamento o las Normas dictadas por la Comisión nacional de Valores*;
- 4) Que existe la necesidad de dar cumplimiento a los derechos y obligaciones de **VENEMUTUO SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES C.A.**, en ejercicio de la actividad que constituye su objeto social*;
- 5) Que VENEMUTUO podría estar incurso en situaciones que hacen presumir a esa Comisión Nacional de Valores que pueden estar en riesgo, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su condición de corredor de títulos valores y podría atentar contra el ordenado desenvolvimiento del Mercado de Capitales.

Como consecuencia de lo antes expuesto entre otras cosas, según el recurrente la Comisión Nacional de Valores resolvió intervenir a VENEMUTUO y designarle un interventor.

En el escrito del Recurso de Reconsideración alega así mismo sobre las circunstancias sobrevenidas y el cambio en la realidad fáctica de **VENEMUTUO SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES C.A.**, como elemento determinante para la extinción del Acto Administrativo en la Resolución N° 025-2010, en virtud del aporte económico que se realiza en este acto y que produce el Decaimiento de dicho Acto Administrativo.

Apoyando su argumento en lo que respecta a la realidad fáctica expone lo siguiente:

"Todos los Actos Administrativos deben tener como base ciertas circunstancias de hecho, las cuales les dan origen. Tales presupuestos fácticos, constituyen la causa o motivo por las cuales se dictan."

Así, la apreciación de la causa o causas justificadoras del acto constituyen a su vez condición indispensable de su aspecto dispositivo. En efecto, ese conjunto de circunstancias fácticas y jurídicas son precisamente las que fundamentan la decisión.

Mas adelante expresa:

"Tal y como ha quedado expuesto en la cronología de hechos que le sirven de base a la Resolución objeto del presente recurso de reconsideración, en fecha 18 de diciembre de 2009, mediante Oficio N° 2107-2009, la Comisión Nacional de Valores

ordenó a VENEMUTUO registrar una pérdida de bolívares Cincuenta y Nueve Millones Ciento Veintiseis Mil Ochocientos Noventa exactos (Bs 59.126.890,00) producto del incumplimiento a su fecha de vencimiento de un contrato de Mutuo Pasivo Simple con la sociedad mercantil U21 Casa de Bolsa, C.A."

"Dicho incumplimiento, tal y como fuere debidamente reconocido por VENEMUTUO, originó una pérdida en su patrimonio de Diecinueve Millones Seiscientos Nueve Mil Setecientos Setecientos Cincuenta y Nueve con Ochenta y Ocho céntimos (Bs. 19.609.759,88)."

"Así, en fecha 26 de enero de 2010 y según lo aprobado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de VENEMUTUO celebrada en esa misma fecha, VENEMUTUO procedió a efectuar un primer pago equivalente al setenta por ciento (70%) de la pérdida ya referida, y/o aumento de capital. Además, en dicha Asamblea se acordó cumplir con todas las exigencias efectuadas por la Comisión Nacional de Valores, así como los parámetros

Análisis de los Alegatos de la recurrente:

Del decaimiento del acto administrativo por una causa sobrevenida que afecta al elemento causa:

La recurrente afirma que ha dado cabal cumplimiento a los requerimientos formulados por la Comisión Nacional de Valores, por lo que respecta al efecto patrimonial generado al reflejar contablemente la pérdida de la inversión que mantenía en la empresa U21, producto de una operación de mutuo activo, lo que ha generado el decaimiento del acto administrativo al modificarse el elemento causa del acto.

Al respecto la Comisión Nacional de Valores observa:

El profesor *Joseph Hamel* indicaba que es indiscutible que las intervenciones del Estado en la vida económica han transformado profundamente el Derecho Comercial, el cual se encuentra cada día más penetrado por el derecho público. Es éste el que determina los nuevos derechos del Poder Público y los límites dentro de los cuales se puede desenvolver la actividad privada.

En sentido similar encontramos la posición del autor *Allan R. Brewer Carías*, para quien la intervención del Estado en la economía y el papel que éste ha venido desarrollando en el sistema económico le han venido imponiendo una serie de tareas para conformar la realidad económica, cuyo cumplimiento da origen a varias facetas de su actuación.

Entre esas nuevas facetas de la actividad administrativa se encuentra fundamentalmente todo el régimen de policía administrativa, a través de la cual el Estado interviene, regula, controla y fiscaliza la actividad económica de los particulares, en el caso específico que nos ocupa la actividad financiera de los mismos.

Como afirma el Profesor y Autor *Alfredo Morles Hernández* las leyes de mercado de capitales y de protección al consumidor han introducido toda una suma de preceptos imperativos en relaciones tradicionalmente reguladas con preeminencia de la regla de la libertad de pactos. Esto ha acentuado el tradicional, aunque no

siempre bien reconocido hecho, del permanente desplazamiento

de normas de derecho privado al derecho público. Efectivamente, la promulgación de la Ley de Mercado de Capitales marca un importante hito en el proceso de intervención del Estado en el campo de la actividad económica privada, y en la cual asume la función tutelar del orden público y de los intereses de la colectividad.

Siendo así, la regulación del mercado de valores se centra en la protección del pequeño inversionista, que busca en este mercado instrumentos adecuados de ahorro e inversión, lo que garantiza a su vez un adecuado sistema de financiamiento interno para el desarrollo del país. Este interés colectivo debe siempre imponerse a los intereses individuales de los sujetos que participan en el mercado como intermediarios, como es el caso de los recurrentes, por lo cual la adopción de medidas por parte de la Comisión Nacional de Valores, en protección del mercado y los pequeños inversionistas, no debe ceder ante el derecho individual de un administrado, de allí la necesidad que los recurrentes dieran cumplimiento cabal al plan de capitalización, para garantizarle a sus clientes que cuenta con el patrimonio necesario para hacer frente a sus compromisos.

Resulta interesante observar el criterio contenido en la sentencia de 4 de junio de 2002, dictada por la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, en el caso Oscar Zamora Lares contra el acto administrativo de efectos particulares contenido en la Resolución No. 010-0995 de fecha 20/08/1995, emanada de la Junta de Emergencia Financiera, en la cual se afirma:

"La intervención tiene la particularidad de respetar la titularidad del propietario de la empresa intervenida, antes y durante la intervención, sin perjuicio de que el régimen de intervención concluya con un acto con base en el que se haga césar dicha titularidad..."

"(.) la intervención no se dirige, en sí misma, contra el propietario o accionista de la empresa sino contra la gestión de que la misma venía siendo objeto" (GAMERO CASADO, Eduardo, op. cit. pág. 149)

...

Pero con respecto a la Cláusula Constitucional del debido proceso en los procesos de intervención de empresas financieras y su relación con el artículo 49 de la Constitución, la extinta Corte Suprema de Justicia ha expresado certeramente, en decisión de la Sala Político-Administrativa número 612 de fecha 14 de agosto de 1996 (caso Británica de Seguros C.A.), que la materia procedimental en cuestión es: **"(.) relativa al ejercicio de los poderes de disciplina, supervisión y control de un sector fundamental de la actividad económica, como lo es el integrado por las instituciones que conforman el sistema financiero y crediticio, llamados a desplegar una función clave dentro del sistema económico general, mediante la captación de recursos del público y de intermediación en el crédito en las que juega un papel trascendental la confianza y buena fe de la colectividad, a las que busca el ordenamiento jurídico tutelar y brindar debida protección, mediante el establecimiento de una intervención dirigido a -como se expresó- disciplinar, supervisar y controlar el ejercicio de tales actividades por parte de las sociedades mercantiles creadas y**

autorizadas al efecto". (Subrayado de la Corte)

El anterior criterio fue objeto de mayor desarrollo por la Sala Político-Administrativa en la referida decisión del 14 de agosto de 1996, al señalar que:

"Son todas estas consideraciones las que han dado pie en la doctrina para formular la existencia de un ordenamiento especial destinado a regir el ejercicio de la actividad crediticia y financiera mediante regulaciones singulares que, en cierto modo, difieren de la actividad administrativa ordinaria y que se caracterizan por una mayor laxitud frente al sacramental cumplimiento de exigencias y formalidades que ordinariamente operan en el marco del derecho administrativo general, dados los requerimientos de prontitud y eficiencia en la respuesta que se exige a la acción supervisora, controladora y correctora estatal; ordenamiento que por encontrar como sujetos destinatarios específicos a las instituciones y sociedades que conforman especiales sectores de la actividad económica, ha venido a denominarse como ordenamiento jurídico sectorial, nombre con el que la doctrina identifica teóricamente el conjunto de postulados que justifican, sector por sector, apartarse un tanto de los fundamentos clásicos del derecho público regulador de la actividad de policía, para dar paso a otros que responden más acertadamente, en tales sectores, a los requerimientos de protección y tutela del interés colectivo. Tal intervención, justificada como se ha dicho por razones de protección al interés colectivo o general, cobra más fuerza ante la presencia de situaciones críticas como la que ha venido experimentando el sector financiero venezolano, extendiéndose hasta aquellas sociedades o empresas que, si bien no dedicadas directamente al ejercicio de la actividad de intermediación crediticia, se encuentran respecto a alguna o algunas de ellas en una especial situación de relación o vinculación, cuestión que corresponde determinar a las autoridades competentes, siguiendo los criterios que el ordenamiento establece a tal efecto, con el fin de implementar igualmente frente a estas sociedades medidas que aseguren la eficiente tutela del anotado interés.

Y es precisamente ante tales situaciones críticas o coyunturales, necesitadas de pronta respuesta por parte de las autoridades financieras, cuando cobran mayor relieve e importancia las peculiaridades propias del ordenamiento sectorial bancario o financiero, en tanto y en cuanto se hace indispensable la adopción de medidas frente a los problemas detectados con el mayor grado de efectividad o eficiencia, aspectos estos últimos cuya contundencia, dadas las características de las situaciones a las que se busca atender, guardan una vinculación irreductible con las condiciones sumarias y expeditas con las que deben ser adoptadas, dependiendo de ello el sentido mismo de la medida que se adopta." (Subraya la Corte).

De lo anterior debemos forzosamente concluir que la medida de intervención no afecta el derecho de propiedad de los accionistas, ya que la titularidad sobre las acciones de la empresa intervenida no se encuentra en juego, se trata de una medida tomada en protección de los usuarios del sistema de mercado de valores, en protección del pequeño inversionista, en virtud que como se evidencia del expediente administrativo instruido, la empresa intervenida no cuenta con el patrimonio exigido por la normativa prudencial, que garantice a los usuarios la capacidad financiera de la empresa para hacer frente a los compromisos asumidos por ella.

Por otra parte, tampoco existe evidencia que los recurrentes cumplieran con el plan de capitalización, ya que la consignación de copia simple de un cheque de gerencia a favor de la empresa intervenida no evidencia que el referido efecto mercantil haya sido hecho efectivo a favor de ésta y destinado a la capitalización de la misma, lo que en definitiva demuestra el incumplimiento del compromiso asumido por los accionistas de capitalizar la empresa.

Siendo así, resulta evidente que las causas que llevaron a la Comisión Nacional de Valores a dictar el acto objeto del recurso de reconsideración se encuentran plenamente vigentes, por lo cual se ratifica el contenido del acto y se declara improcedente el recurso interpuesto.

Por las consideraciones antes esgrimidas esta Comisión Nacional de Valores en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 2, 68 numeral 4, y 82 de la Ley de Mercado de Capitales,

Resuelve

- 1) Declara sin lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la sociedad mercantil **VENEMUTUO SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES C.A.**, en contra de la Resolución 025, de fecha 28 de enero de 2010 emanada del Directorio de esta Comisión Nacional de Valores.
- 2) Ratificar en toda y cada una de sus partes el contenido de la Resolución 025, de fecha 28 de enero de 2010 emanada del Directorio de esta Comisión Nacional de Valores y por consiguiente se mantiene la medida de intervención contenida en la citada Resolución.
- 3) Notifíquese la presente decisión a **VENEMUTUO SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES C.A.** en cualquiera de los recurrentes CARLOS ANÍBAL ROMERO MÁRQUEZ, LUIS GUILLERMO RODRÍGUEZ SALAZAR, JOSÉ ESTEBAN CHACÍN BELLO, LUIS ARTURO GONZÁLEZ y CARLOS ESCOBAR, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio e identificados con las cédulas de identidad N° V-4.774.437, V-5.299.376, V-13.513.709, 14.538.486 y V-6.970.081 respectivamente, conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y adviértasele que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo de conformidad con el artículo 93 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

Tomás Sánchez
Presidente

Jesús Mauquer Barrera
Director

Jones A. Estévez Martínez
Director

Elsa Arócha P. (E)
Secretario Ejecutivo



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución N° **052**
Caracas, 08 ABR 2010
199 y 151

La Sociedad Mercantil **BANCO HIPOTECARIO DE INVERSION TURISTICA, C.A. (INVERBANCO)**, se dirigió ante este Organismo, con el objeto de solicitar autorización para hacer Oferta Pública de **NOVECIENTAS UN MIL DOSCIENTAS VEINTE (901.220)** acciones, comunes nominativas, de una misma clase, con un valor nominal de **UN BOLIVAR (Bs. F. 1,00)** cada una, representativas del aumento de capital, por un monto total de **NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTE BOLIVARES (Bs. 901.920,00)**, a ser emitidas por la referida sociedad mercantil, conforme a lo acordado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha 28 de septiembre de 2009, debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, mediante Resolución N° SBIF-DSB-II-GGTE-GEE-19.696, de fecha 14 de diciembre de 2009.

La precitada sociedad mercantil solicitó se le eximiera de la elaboración del prospecto correspondiente, de conformidad con lo establecido en el aparte único del artículo 21 de las "Normas Relativas a la Oferta Pública y Colocación Primaria de Títulos Valores y a la Publicidad de las Emisiones".

La Comisión Nacional de Valores habiendo constatado que se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos tanto legales como normativos, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 9 numerales 1 y 6 de la Ley de Mercado de Capitales.

RESUELVE

1.- Autorizar la Oferta Pública de **NOVECIENTAS UN MIL DOSCIENTAS VEINTE (901.220)** de acciones, comunes nominativas, de una misma clase, con un valor nominal de **UN BOLIVAR (Bs. F. 1,00)** cada una representativas del aumento de capital, por un monto total de **NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTE BOLIVARES (Bs. 901.920,00)**, a ser emitidas por la sociedad mercantil **BANCO HIPOTECARIO DE INVERSION TURISTICA, C.A. (INVERBANCO)**. Con este aumento de capital **BANCO HIPOTECARIO DE INVERSION TURISTICA, C.A. (INVERBANCO)** pasa de **DIEZ Y OCHO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. F. 18.000.000,00)** a **DIEZ Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTAS VEINTE DE BOLIVARES (Bs. F. 18.901.220,00)**, conforme a lo acordado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha 28 de septiembre de 2009, debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, mediante Resolución N° SBIF-DSB-II-GGTE-GEE-19.696, de fecha 14 de diciembre de 2009.

2.- Ordenar al **BANCO HIPOTECARIO DE INVERSION TURISTICA, C.A. (INVERBANCO)**, que una vez concluido el proceso de suscripción de acciones, informe a este Organismo el resultado del mismo, a los efectos de proceder a la inscripción de las referidas acciones en el Registro Nacional

de Valores, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 9 de la Ley de Mercado de Capitales.

3.- Eximir al **BANCO HIPOTECARIO DE INVERSION TURISTICA, C.A. (INVERBANCO)**, de la elaboración del prospecto conforme a lo establecido en el artículo 21 de las "Normas Relativas a la Oferta Pública y Colocación Primaria de Títulos Valores y a la Publicidad de las Emisiones".

4.- Notificar al **BANCO HIPOTECARIO DE INVERSION TURISTICA, C.A. (INVERBANCO)**, lo acordado en la presente Resolución.

5.- Notificar a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., lo acordado en la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,
TOMAS SANCHEZ M.
Presidente

JESUS MAUQUER BARRERA
Director

JONES A. ESTÉVEZ MARTÍNEZ
Director

Elsa Arocha P.
ELSA AROCHA P.
Secretario Ejecutivo (e)



Resolución N° **056**
Caracas 29 APR 2010
200ª y 151ª

Visto que los corredores públicos de títulos valores, se encuentran sometidos al control, vigilancia y fiscalización de la Comisión Nacional de Valores, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 4 de la Ley de Mercado de Capitales.

Visto que la Comisión Nacional de Valores en fecha 28 de enero de 2010, mediante Resolución N° 023-2010, acordó la intervención de la sociedad mercantil **Globalcorp Casa de Bolsa, C.A.**, por incumplimiento a las Normas sobre Actividades de Intermediación de Corretaje y Bolsa, al Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas, y al Instructivo Contentivo de los Procedimientos a seguir para la Adquisición de Sociedades de Corretaje de Valores o Casas de Bolsa, siendo designado como interventor el ciudadano Ramón Alberto Ramos Acevedo, titular de la cédula de identidad N° V-9.961.865.

Visto que de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Capitales, el ciudadano Ramón Alberto Ramos Acevedo, arriba identificado, consignó ante esta Comisión Nacional de Valores, un Informe de fecha 21 de abril de 2010, en el cual expone de manera detallada el resultado de la intervención de la sociedad mercantil **Globalcorp Casa de Bolsa, C.A.**, mediante el cual recomienda **LEVANTAR LA MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, una vez analizada la situación patrimonial de la referida sociedad mercantil, en la cual se pudo constatar que la misma, presenta una situación financiera lo suficientemente sólida, donde sus activos líquidos le permiten honrar todos los pasivos de la empresa de manera inmediata, sin que se vea afectado su patrimonio o el patrimonio de clientes, empleados, accionistas y relacionados, cumpliendo además con todos los índices financieros y patrimoniales exigidos por la Comisión Nacional de Valores.

La Comisión Nacional de Valores en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 82 y 9 numeral 15 de la Ley de Mercado de Capitales,

RESUELVE

1.- Ordenar **LEVANTAR LA MEDIDA DE INTERVENCIÓN** de la sociedad mercantil **Globalcorp Casa de Bolsa, C.A.**

2.- Notificar al ciudadano Jorge Caraballo, titular de la cédula de identidad N° 6.820.784, en su carácter de Director de la sociedad mercantil **Globalcorp Casa de Bolsa, C.A.**, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

3.- Notificar a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., lo acordado en la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

Tomás Sánchez M.
Presidente

Jesús Mauquén Barrera
Director

Jones Estévez Martínez
Director

/Elsa Arocha Pinto
Secretario Ejecutivo (e)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución N° **057**

Caracas
2009 y 151° **29 APR 2010**

Visto que los corredores públicos de títulos valores, se encuentran sometidos al control, vigilancia y fiscalización de la Comisión Nacional de Valores, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 4 de la Ley de Mercado de Capitales.

Visto que la Comisión Nacional de Valores de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Mercado de Capitales acordó la intervención de las siguientes sociedades mercantiles: Unicredito Sociedad de Corretaje de Títulos Valores C.A., Equivalores Casa de Bolsa C.A., Venemutuo Sociedad de Corretaje de Valores C.A., SFC Invesment Venezuela Sociedad de Corretaje de Valores C.A., mediante Resoluciones Nros. 012-2010; 040-2010; 025-2010 y 024-2010 respectivamente.

Visto que las referidas sociedades de corretaje o casas de bolsa, tienen como corredores públicos de títulos valores asociados a dichas compañías a los siguientes ciudadanos:

- 1) Daniel Abreu Mendoza C.I. V-4.771.294, corredor público de Unicredito Sociedad de Corretaje de Títulos Valores C.A.
- 2) Miguel Ortiz Simoza C.I. V-10.347.848, corredor público de Equivalores Casa de Bolsa C.A.
- 3) Carlos Eduardo Escobar Ledezma C.I. V-6.970.081, corredor público de Venemutuo Sociedad de Corretaje de Valores C.A.
- 4) Santiago Fernández Castro C.I. V-6.976.207, corredor público de SFC Invesment Venezuela Sociedad de Corretaje de Valores C.A.

La Comisión Nacional de Valores en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9 numerales 14 y 15 de la Ley de Mercado de Capitales.

RESUELVE

1.- Suspender temporalmente la autorización otorgada a los ciudadanos Daniel Abreu Mendoza, Miguel Ortiz Simoza, Carlos Eduardo Escobar Ledezma, Santiago Fernández Castro, arriba identificados, y autorizados para actuar como corredores públicos de valores, mediante Resoluciones Nros. 031-2008, 521-1997, 181-1993 y 521-1997, respectivamente, hasta tanto sean resueltas las intervenciones de las sociedades mercantiles Unicredito Sociedad de Corretaje de Títulos Valores C.A., Equivalores Casa de Bolsa C.A., Venemutuo Sociedad de Corretaje de Valores C.A., SFC Invesment Venezuela Sociedad de Corretaje de Valores C.A.

2.- Notificar a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., lo acordado en la presente Resolución.

3.- Notificar a los ciudadanos Daniel Abreu Mendoza, Miguel Ortiz Simoza, Carlos Eduardo Escobar Ledezma, Santiago Fernández Castro, arriba identificados, lo acordado en la presente Resolución.

4.- De conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra la presente decisión podrá ser ejercido Recurso de Reconsideración, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la respectiva notificación.

Comuníquese y publíquese,

Tomás Sánchez M.
Presidente

Jesús Mauquén Barrera
Director

Jones Estévez Martínez
Director

Elsa Arocha Pinto
Secretario Ejecutivo (e)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS Y PROTECCIÓN BANCARIA
199° y 151°

Caracas, 14 de abril de 2010.

N° 025

PROVIDENCIA

El Presidente del Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE), **DAVID ALASTRE**, titular de la cédula de identidad N° 6.670.938, de conformidad con lo previsto en el numeral 11 del artículo 285 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.947 Extraordinario, de fecha 23 de diciembre de 2009 y, el artículo 20 del Estatuto Funcionario del Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.589, de fecha 21 de diciembre de 2006, resolvió:

1. Revocar la designación del ciudadano **JULIO HERRERA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 6.522.982, como Consultor Jurídico de este Instituto.
2. Designar al ciudadano **HÉCTOR GUILLERMO VILLALOBOS ESPINA**, titular de la cédula de identidad N° 1.745.133, como Consultor Jurídico de este Instituto, a partir del 5 de abril de 2010.

Comuníquese y Publíquese,

DAVID ALASTRE
Presidente



Designado mediante Decreto N° 7.229, de fecha 9 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.364, de fecha 9 de febrero de 2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS Y PROTECCIÓN BANCARIA
FECHA: 29 DE ABRIL DE 2010
200° Y 151°

PROVIDENCIA N° 028

El Presidente del Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE), visto lo acordado por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, mediante Resolución N° 627.09 de fecha 27 de noviembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.316 de esa misma fecha, mediante la cual se acuerda la Liquidación del BANCO CANARIAS DE VENEZUELA, BANCO UNIVERSAL C.A., de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 281 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 285 ejusdem, en concordancia con lo previsto en el artículo 346 del citado texto normativo, y conforme a lo acordado en su Cuenta número 21 de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil diez (2010), resuelve:

1° Revocar la designación de los ciudadanos LOURDES ELENA DONA DE CASTRO y ORANGEL ANTONIO GODOY BRICEÑO venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. 4.578.027 y 6.021.680 respectivamente, como integrantes de la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación de BANCO CANARIAS DE VENEZUELA, BANCO UNIVERSAL C.A., designada la primera, mediante la Providencia emanada de este Instituto, distinguida con el N° 031 del 30 de noviembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.317 de esa misma fecha; y el segundo, a través de la Providencia de este Organismo, identificada con el N° 001 del 13 de enero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.361 de fecha 4 de febrero de 2010.

2° Designar a las ciudadanas LUCINDA XIOMARA DÁVILA DE LA TORRE y MIRIAM JOSEFINA CEDEÑO DE CARRIÓN, venezolanas, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. 4.252.184 y 4.271.569, respectivamente, como integrantes de la referida Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación.

3° La Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación de BANCO CANARIAS DE VENEZUELA, BANCO UNIVERSAL C.A. (en proceso de Liquidación) queda integrada por las ciudadanas LUCINDA XIOMARA DÁVILA DE LA TORRE y MIRIAM JOSEFINA CEDEÑO DE CARRIÓN, venezolanas, mayores de edad, en ese mismo orden, titulares de las cédulas de identidad Nros. 4.252.184 y 4.271.569; y por el ciudadano LUIS ELOY ZARATE AZUAJE, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 6.289.355.

EL PRESIDENTE

DAVID ALASTRE

Decreto N° 7.229 del 09-02-2010

Gaceta Oficial N° 39.364 del 09-02-2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10 MAY 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN N° 014040

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 26 de marzo de 2010, al Capitán MARIO MANUEL MÁRQUEZ RAMÍREZ, C.I. N° 13.973.136, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN ECONÓMICA", Código N° 04138.

Comuníquese y publíquese.
Ministerio del Poder Popular para la Defensa

CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10 MAY 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN N° 014008

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 129 último aparte de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010, habida consideración de la Sentencia ejecutoria emanada del Tribunal Militar Cuarto de Ejecución de Sentencias de fecha 08 de febrero de 2010, seguida bajo la Causa N° CIPM-TM4ES-007-10 y en concordada relación con el Punto de Cuenta N° 113 de fecha 08 de abril de 2010,

RESUELVE

PRIMERO: Separar de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana al Capitán JUAN CARLOS GUILLÉN ROSALES, C.I. N° 10.809.973, en virtud de haber sido condenado a cumplir la pena de tres (03) años y ocho (08) meses de prisión, más las penas accesorias.

SEGUNDO: El Comando General del Ejército Bolivariano, queda encargado de notificar al mencionado Oficial Subalterno del presente acto administrativo.

Comuníquese y publíquese.
Ministerio del Poder Popular para la Defensa

CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10 MAY 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN N° 014015

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 129 último aparte de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010, habida consideración de la Sentencia ejecutoria emanada del Tribunal Militar Cuarto de Ejecución de Sentencias de fecha 12 de febrero de 2010, seguida bajo la Causa N° CIPM-TM4ES-008-10 y en concordada relación con el Punto de Cuenta N° 075 de fecha 18 de marzo de 2010,

RESUELVE

PRIMERO: Separar de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana al Primer Teniente OSCAR GABRIEL GIL COVO, C.I. N° 13.823.670, en virtud de haber sido condenado a cumplir la pena de cuatro (04) años y dos (02) meses de prisión, más las penas accesorias.

SEGUNDO: El Comando General del Ejército Bolivariano, queda encargado de notificar al mencionado Oficial Subalterno del presente acto administrativo.

Comuníquese y publíquese.
Ministerio del Poder Popular para la Defensa

CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 10 MAY 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN N° 014020

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010, y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha de 18 de septiembre de 1969, habida consideración del Punto de Cuenta N° SABSE-0010-04-10 de fecha 16 de abril de 2010, presentado por el Viceministro de Servicios del Ministerio del Poder Popular para la Defensa,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Ciudadano Teniente Coronel LEONARDO JOSÉ MARQUINA AZOULAY, C.I. N° 11.467.112, en su carácter de Director General del Servicio Autónomo de Bienes y Servicios del Ejército Bolivariano (SABSE), designado según Resolución N° 003149 de fecha 24 de agosto de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.759 de fecha 31 de agosto de 2007, la facultad de suscribir todos los contratos, compromisos y actos jurídicos necesarios para la ejecución del proyecto de "ADQUISICIÓN DE CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) BALONES PUBLICITARIOS", por un monto de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 4.175.808,00).

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no pueda ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 10 MAY 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN N° 014021

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010, y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N°

29.025 de fecha de 18 de septiembre de 1969, habida consideración del Punto de Cuenta N° SABSE-0008-04-10 de fecha 05 de abril de 2010, presentado por el Viceministro de Servicios del Ministerio del Poder Popular para la Defensa,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Ciudadano Teniente Coronel LEONARDO JOSÉ MARQUINA AZOULAY, C.I. N° 11.467.112, en su carácter de Director General del Servicio Autónomo de Bienes y Servicios del Ejército Bolivariano (SABSE), designado según Resolución N° 003149 de fecha 24 de agosto de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.759 de fecha 31 de agosto de 2007, la facultad de suscribir todos los contratos, compromisos y actos jurídicos necesarios para la ejecución del "PROYECTO DE SUMINISTRO DE ONCE (11) AMBULANCIAS TIPO II CON SOPORTE INTERMEDIO DE VIDA, ENSAMBLADA EN CAMIONETA HYUNDAI, MODELO H1, O SU EQUIVALENCIA IVECO AÑO 2009", por un monto de SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS BOLÍVARES CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 6.218.262,99).

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no pueda ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 10 MAY 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN N° 014022

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010, y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha de 18 de septiembre de 1969, habida consideración del Punto de Cuenta N° SABSE-0009-04-10 de fecha 06 de abril de 2010, presentado por el Viceministro de Servicios del Ministerio del Poder Popular para la Defensa,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Ciudadano Teniente Coronel LEONARDO JOSÉ MARQUINA AZOULAY, C.I. N° 11.467.112, en su carácter de Director General del Servicio Autónomo de Bienes y Servicios del Ejército Bolivariano (SABSE), designado según Resolución N° 003149 de fecha 24 de agosto de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.759 de fecha 31 de agosto de 2007, la facultad de suscribir todos los contratos, compromisos y actos jurídicos necesarios para la ejecución del "PROYECTO DE SUMINISTRO DE TRES (03) AMBULATORIOS CLÍNICOS MÓVIL AUTOPROPULSADOS CON SERVICIOS DE ODONTOLÓGIA, MEDICINA GENERAL Y PEDIATRÍA, ENSAMBLADO SOBRE CHASIS IVECO 60, 12 AÑO 2009", por un monto de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE BOLÍVARES CON OCHO CÉNTIMOS (Bs. 3.435.817,08).

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no pueda ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10 MAY 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN N° 014074

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numeral 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010, y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969 publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Ciudadano Coronel **EIVÁN JOSÉ MARÍN CARDONA**, C.I. N° 4.655.357, en su carácter de Director del Servicio Autónomo de Mantenimiento de Lanchas de la Guardia Nacional (SAMALGUARN), la facultad de firmar los actos y documentos que seguidamente se especifican:

- 1.- La correspondencia externa dirigida a organismos públicos y privados en función de su gestión.
- 2.- Los actos motivados, contratos de obras, adquisición de bienes y servicios de carácter comercial o financieros, incluyendo los de ejecución de fideicomisos, contratos de arrendamientos, contratos por servicios básicos, así como de prestación de servicios propios inherentes al citado Órgano Desconcentrado, a suscribirse, entre este Ministerio y las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cumpliendo para ello con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y las dictadas por la Comisión de Contrataciones del Sector Defensa para la selección de contratistas, así como, las normas, manuales instructivos y demás instrumentos de control interno vinculados con la materia, hasta por un monto de **TREINTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (30.000 U.T.)**.
- 3.- Los pagos de nómina de personal militar o civil, que realicen actividades laborales en el órgano desconcentrado.
- 4.- Los contratos de personal civil a tiempo determinado o por obra dentro del citado servicio desconcentrado, así como su rescisión.
- 5.- El ingreso, nombramiento y remoción de personal civil conforme a su estructura orgánica.
- 6.- La autorización para la participación del personal adscrito al órgano desconcentrado en eventos o comisiones internacionales vinculadas con su actividad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberá indicar inmediatamente, bajo la firma del ciudadano delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, según lo establece el artículo 40 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10 MAY 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN N° 014075

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 77 numeral 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010, y lo señalado en el Artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Ciudadano Capitán de Navío **MAURICIO PIETROBON SANZONE**, C.I. N° 8.143.101, en su carácter de Director General de la Oficina Coordinadora de Hidrografía y Navegación (OCHINA), nombrado según Resolución N° 011199 de fecha 27 de julio de 2009, la facultad de firmar los actos y documentos que seguidamente se especifican:

- 01.- La correspondencia externa dirigida a organismos públicos y privados en función de su gestión.
- 02.- Los actos motivados, contratos de obras, adquisición de bienes y servicios de carácter comercial o financieros, incluyendo los de ejecución de fideicomisos, contratos de arrendamiento, contratos por servicios básicos, así como de prestación de servicios propios inherentes al citado Órgano Desconcentrado, a suscribirse, entre este Ministerio y las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cumpliendo para ello con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y las dictadas por el comité de contrataciones del Sector Defensa para la selección de contratistas; así como, las normas, manuales instructivos y demás instrumentos de control interno vinculados con la materia, hasta por un monto de **TREINTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (30.000 U.T.)**.
- 03.- Los pagos de nómina de personal civil o militar, que realicen actividades laborales en el órgano desconcentrado.
- 04.- La contratación a tiempo determinado o por obra dentro del citado servicio desconcentrado, así como su rescisión.
- 05.- El ingreso, nombramiento y remoción de personal civil conforme a su estructura orgánica.
- 06.- La autorización para la participación del personal adscrito al órgano desconcentrado en eventos o comisiones internacionales vinculadas con su actividad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberá indicar inmediatamente, bajo la firma del ciudadano delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, según lo establece el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional



CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10 MAY 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN N° 014076

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 77 numeral 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010, y lo señalado en el Artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Ciudadano Capitán de Navío **JOSÉ JESÚS VILLAFANÁ VALDIVIESO**, C.I. N° **6.911.668**, en su carácter de Director de la Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo (OCAMAR), nombrado según Resolución N° 011199 de fecha 27 de julio de 2009, la facultad de firmar los actos y documentos que seguidamente se especifican:

- 01.- La correspondencia externa dirigida a organismos públicos y privados en función de su gestión.
- 02.- Los actos motivados, contratos de obras, contratos de fletamento de buques, adquisición de bienes y servicios de carácter comercial o financieros, incluyendo los de ejecución de fideicomisos, contratos de arrendamiento, contratos por servicios básicos, así como de prestación de servicios propios inherentes al citado Órgano Desconcentrado, a suscribirse, entre este Ministerio y las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cumpliendo para ello con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y las dictadas por el comité de contrataciones del Sector Defensa para la selección de contratistas, así como, las normas, manuales instructivos y demás instrumentos de control interno vinculados con la materia, hasta por un monto de **TREINTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (30.000 U.T.)**.
- 03.- Los pagos de nomina de personal civil o militar, que realicen actividades laborales en el órgano desconcentrado.
- 04.- Los contratos de personal civil a tiempo determinado o por obra dentro del citado servicio desconcentrado, así como su rescisión.
- 05.- El ingreso, nombramiento y remoción de personal civil conforme a su estructura orgánica.
- 06.- La autorización para la participación del personal adscrito al órgano desconcentrado en eventos o comisiones internacionales vinculadas con su actividad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano

deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberá indicar inmediatamente, bajo la firma del ciudadano delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, según lo establece el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional



CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10 MAY 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN N° 014077

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 77 numeral 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010, y lo señalado en el Artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Ciudadano Capitán de Navío **JOSÉ LUIS SABELLI PÉREZ**, C.I. N° **6.855.575**, en su carácter de Director de la Unidad Naval Coordinadora de los Servicios de Carenado, Reparaciones de Casco, Reparaciones y Mantenimientos de Equipos y Sistemas de Buques (UCOCAR), nombrado según Resolución N° 011199 de fecha 27 de julio de 2009, la facultad de firmar los actos y documentos que seguidamente se especifican:

- 01.- La correspondencia externa dirigida a organismos públicos y privados en función de su gestión.
- 02.- Los actos motivados, contratos de obras, adquisición de bienes y servicios de carácter comercial o financieros, incluyendo los de ejecución de fideicomisos, contratos de arrendamiento, contratos por servicios básicos, así como de prestación de servicios propios inherentes al citado Órgano Desconcentrado, a suscribirse, entre este Ministerio y las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cumpliendo para ello con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y las dictadas por el comité de contrataciones del Sector Defensa para la selección de contratistas, así como, las normas, manuales instructivos y demás instrumentos de control interno vinculados con la materia, hasta por un monto de **TREINTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (30.000 U.T.)**.
- 03.- Los pagos de nomina de personal civil o militar, que realicen actividades laborales en el órgano desconcentrado.
- 04.- Los contratos de personal civil a tiempo determinado o por obra dentro del citado servicio desconcentrado, así como su rescisión.
- 05.- El ingreso, nombramiento y remoción de personal civil conforme a su estructura orgánica.
- 06.- La autorización para la participación del personal adscrito al órgano desconcentrado en eventos o comisiones internacionales vinculadas con su actividad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberá indicar inmediatamente, bajo la firma del ciudadano delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, según lo establece el artículo 40 del Decreto con Rango, valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional



CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10 MAY 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN N° 014078

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 77 numeral 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010, y lo señalado en el Artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Ciudadano Coronel **ALFREDO ALONSO MARTÍNEZ**, C.I. N° **6.549.988**, en su carácter de Director del Servicio Autónomo de Salud de la Fuerza Armada Nacional (SASFAN), nombrado según Resolución N° 012860 de fecha 25 de noviembre de 2009, la facultad de firmar los actos y documentos que seguidamente se especifican:

- 01.- La correspondencia externa dirigida a organismos públicos y privados en función de su gestión.
- 02.- Los actos motivados, contratos de obras, adquisición de bienes y servicios de carácter comercial o financieros, incluyendo los de ejecución de fideicomisos, contratos de arrendamiento, contratos por servicios básicos, así como de prestación de servicios propios inherentes al citado Órgano Desconcentrado, a suscribirse, entre este Ministerio y las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cumpliendo para ello con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y las dictadas por el comité de contrataciones del Sector Defensa para la selección de contratistas, así como, las normas, manuales instructivos y demás instrumentos de control interno vinculados con la materia, hasta por un monto de **TREINTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (30.000 U.T.)**.
- 03.- Los pagos de nomina de personal civil o militar, que realicen actividades laborales en el órgano desconcentrado.
- 04.- Los contratos de personal civil a tiempo determinado o por obra dentro del citado servicio desconcentrado, así como su rescisión.
- 05.- El ingreso, nombramiento y remoción de personal civil conforme a su estructura orgánica.

06.- La autorización para la participación del personal adscrito al órgano desconcentrado en eventos o comisiones internacionales vinculadas con su actividad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberá indicar inmediatamente, bajo la firma del ciudadano delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, según lo establece el artículo 40 del Decreto con Rango, valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional



CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10 MAY 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN N° 014079

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 77 numeral 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010, y lo señalado en el Artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Ciudadano Teniente Coronel **LEONARDO JOSÉ MARQUINA AZOULAY**, C.I. N° **11.467.112**, en su carácter de Director del Servicio Autónomo de Bienes y Servicios del Ejército (SABSE), nombrado según Resolución N° 003149 de fecha 24 de agosto de 2007, la facultad de firmar los actos y documentos que seguidamente se especifican:

- 01.- La correspondencia externa dirigida a organismos públicos y privados en función de su gestión.
- 02.- Los actos motivados, contratos de obras, adquisición de bienes y servicios de carácter comercial o financieros, incluyendo los de ejecución de fideicomisos, contratos de arrendamiento, contratos por servicios básicos, así como de prestación de servicios propios inherentes al citado Órgano Desconcentrado, a suscribirse, entre este Ministerio y las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cumpliendo para ello con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y las dictadas por el comité de contrataciones del Sector Defensa para la selección de contratistas, así como, las normas, manuales instructivos y demás instrumentos de control interno vinculados con la materia, hasta por un monto de **TREINTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (30.000 U.T.)**.
- 03.- Los pagos de nomina de personal civil o militar, que realicen actividades laborales en el órgano desconcentrado.

- 04.- Los contratos de personal civil a tiempo determinado o por obra dentro del citado servicio desconcentrado, así como su rescisión.
- 05.- El ingreso, nombramiento y remoción de personal civil conforme a su estructura orgánica.
- 06.- La autorización para la participación del personal adscrito al órgano desconcentrado en eventos o comisiones internacionales vinculadas con su actividad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberá indicar inmediatamente, bajo la firma del ciudadano delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, según lo establece el artículo 40 del Decreto con Rango, valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10 MAY 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN N° 014080

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha de 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Ciudadano Coronel **JARVIS NELSON COLMENARES ARELLANO**, C.I. N° **8.098.392**, en su carácter de Jefe del Servicio de Alimentación del Ejército Bolivariano, designado según Resolución N° 006845 de fecha 16 de junio de 2008, la facultad de suscribir los actos y documentos que se especifican a continuación:

- Los contratos y actos motivados para la adquisición de los rubros alimenticios para contratar directamente entre el Servicio de Alimentación del Ejército Bolivariano y las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras hasta por la cantidad de **CINCUENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (50.000 U.T.)**, cumpliendo para ello las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela y del sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y las dictadas por el Comité de Contrataciones del Sector Defensa.
 - Autorizar para que en las contrataciones se exija el uno por ciento (1%) del precio ofertado por concepto del Compromiso de Responsabilidad Social.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no pueda ser delegada. El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente resolución.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS
Y MINERÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS
BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/ N°030/10

Caracas, 12 de mayo de 2010

AÑO 200° y 151°

RESOLUCIÓN

De conformidad con las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 76, numeral 26, numerales 18, 25, 34 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 y los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025, del 18 de septiembre de 1969, mediante el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho resuelve:

Artículo 1: Designar al ciudadano: **REINALDO LUIS MARCANO CASADO**, titular de la Cédula Identidad Nro. V- 6.890.156, como **DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES MINERAS**, del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, a partir del 06 de mayo de 2010.

Artículo 2: Delegar en el ciudadano: **REINALDO LUIS MARCANO CASADO**, titular de la Cédula Identidad Nro. V- 6.890.156, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES MINERAS**, las competencias, la gestión y la firma de los actos y documentos señalados en el artículo 22 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.155 de fecha 30 de marzo de 2005.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados de conformidad con la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegada la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de delegación de firma de los ministros del ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación

Artículo 5: Queda a salvo lo establecido en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 3 del reglamento de delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 6: Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 06 de Mayo de 2008.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ
Ministro del Poder Popular para las Industrias, Comercio y Minería

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 109-2010. CARACAS, 29 DE ABRIL DE 2010.

200ª y 151ª

Conforme a la atribución que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 54 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, éste Despacho designa a la ciudadana JOSEVA RODRIGUEZ GUZMÁN, titular de la Cédula de Identidad Nº 9.684.577, como GERENTE DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS INSTITUCIONALES de este Instituto, a partir del 07 de Abril de 2010.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de Julio de 2008, se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Oficina a su cargo.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

GILBERTO J. GIMÉNEZ P.
Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 110-2010. CARACAS, 29 DE ABRIL DE 2010.

200ª y 151ª

Conforme a la atribución que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 54 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, éste Despacho designa al ciudadano DEINNY JOSE QUIJADA ROMERO, titular de la Cédula de Identidad Nº 17.562.035, como GERENTE DE LA GERENCIA DE FOMENTO DEL DESARROLLO PESQUERO Y ACTIVIDADES CONEXAS de este Instituto, a partir del 07 de Abril de 2010.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de Julio de 2008, se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Oficina a su cargo.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

GILBERTO J. GIMÉNEZ P.
Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela.
Ministerio del Poder Popular para la Educación.
Despacho del Ministro

DM/Nº 015

Caracas, 12 DE MAYO DE 2010

200ª y 151ª

Con el supremo compromiso que la Administración Pública esté al servicio de las personas y su actuación dirigida a la atención de sus requerimientos y la satisfacción de sus necesidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de Julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de Julio de 2008, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se delega la firma de Títulos de Educación Media General y/o Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año escolar 2009-2010, en los Funcionarios y Funcionarias de la Zona Educativa del estado Amazonas, que se identifican a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
Manuel Euclides Belisario	1.564.315
Guillermina E. Palau de T.	1.566.923
Imaru Coromoto González Salazar	4.735.170
Grace Coromoto Marcano de Escandell	4.738.433
Yogiy de Jesús Duran López	6.148.397
Liz Rosalba Torres Nuñez	8.904.775
Luz Disnora Bravo Cordero	8.947.555
Humberto Rafael Figueredo	8.949.158
Ramona Esther Requena Rosales	9.412.558
Walter Pérez Moreno	10.920.672
Rosa Marbella Gómez Salazar	10.921.850
Carlos Enrique Piñero	14.395.065

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese;

HECTOR NAVARRO DÍAZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela.
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 016

Caracas, 12 DE MAYO DE 2010

200ª y 151ª

Con el supremo compromiso que la Administración Pública esté al servicio de las personas y su actuación dirigida a la atención de sus requerimientos y la satisfacción de sus necesidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de Julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de Julio de 2008, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se delega la firma de Títulos de Educación Media General y/o Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año escolar 2009-2010, en los Funcionarios y Funcionarias de la Zona Educativa del estado Monagas, que se identifican a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
Leo Villarroel	2.644.486
Luis Beltrán Romero	3.694.114
Vegas Nuris	3.701.726
Belkis Slegle	4.027.922
Raúl Pineda	4.029.434
Edgar Bastardo	4.335.022
Mirian Ceutas	4.363.644
Juan José Jiménez	4.612.121
Aracelis Urbaneja	4.620.717
Edgar Vásquez	4.621.133
Rosa Ramos	4.647.292

Orestes Salazar	4.653.472
Maria Chávez	4.653.624
Nelis Jiménez	4.718.229
Reina Freitas	4.902.519
Raúl Reyes	4.947.069
Leyda Avila	5.117.405
Dairis Meza	5.188.710
Eudis Ordaz	5.337.126
Ana Sosa	5.394.068
José Alcalá	5.395.282
Celenia Pérez	5.395.848
Fanny Farías	5.398.304
Enilde Maria Salazar	5.480.312
Manuel Álvarez	5.484.838
Zenaida Meneses	5.545.445
Emilia Pineda	5.612.775
Miledys Quijada Reyes	6.381.538
Freddy Gonzalez	6.633.643
Ismelda Urbaz	7.214.972
Mirca Ávila Gil	7.879.266
Viliarroel Marteny	8.302.879
Jesús Vera	8.350.789
Edithza Milano	8.360.843
Fredy Guevara	8.365.510
Tibisay del Valle Rodríguez	8.365.813
Inés Carvajal	8.366.562
Bertha Martínez	8.366.942
Osmelia Febres	8.376.302
Carlos José Martínez	8.377.651
Carlos A. Navarro C.	8.379.210
Silfredo J. Martínez V.	8.537.718
Meyra Charnel Padrón	8.596.685
Ángel Leoner Vicuña	8.950.252
Miguel Gutiérrez	9.271.917
Rubizalys Barreto Rojas	9.293.126
Nelson Ruiz	9.293.151
Orangel Ramón Salazar	9.298.905
Luisella González	9.896.101
Neudys Cairo	10.838.300
Tania Aguilar	10.938.364
Gabriel Astudillo	11.005.131
Doris Flores	11.773.436
Carmen Palacios	11.774.888
Joseuris Villapol	12.545.038
Marvelis Roca	12.806.365
Pedro Díaz Muñoz	13.476.015
Carlos Luis Eloy	13.582.152

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese;

HÉCTOR NAVARRO DÍAZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 017

Caracas, 12 de mayo 2010

200° y 151°

Con el supremo compromiso que la Administración Pública esté al servicio de las personas y su actuación dirigida a la atención de sus requerimientos y la satisfacción de sus necesidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se otorga la firma de Títulos de Educación Media General y/o Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el

año escolar 2009-2010, en los Funcionarios y Funcionarias de la Zona Educativa del estado Yaracuy, que se identifican a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
JUSTO VIDAL VALLEJO FLORES	4.054.452
LUIS ALBERTO OCHOA MONTERO	4.125.632
ZOILA OMAIRA ROJAS GUTIERREZ	4.369.958
MILAGRO COROMOTO MOGOLLON	4.733.534
CARLOS ALBERTO SANCHEZ LANDINEZ	5.247.860
MIRTA JOSEFINA RIVAS SALAZAR	5.465.131
HUMBERTO RODRIGUEZ LEON	7.306.843
BEATRIZ ELENA BRITO DE RAMIREZ	7.389.800
EGLEE MARGARITA PEREZ RAMOS	7.424.193
CARLOS ALEXANDER CASTILLO SUAREZ	7.500.652
ROVILIO JOSE BARRIOS	7.501.195
IVAN ENRIQUE MORA GARCIA	7.501.972
MARIA EUGENIA CHAVEZ	7.503.177
PEDRO MANUEL MUJICA	7.505.894
HILARIO JOSE FOX TIMAURE	7.508.547
ANA CORINA GODOY DE TOVAR	7.551.208
ROLANDO PARRA MENDOZA	7.553.166
ELVIS GUSTAVO DIAZ ZERPA	7.581.654
ANA VITALIA SEQUERA SEQUERA	7.584.194
YRAIMA JOSEFINA MOSQUERA	7.591.894
MARIA VICTORIA LOAIZA MUJICA	7.593.887
ROBERT JOHT SUAREZ CASTILLO	7.594.516
LORENA DEL VALLE JUAREZ RODRIGUEZ	7.594.518
NANCY ELIZABETH MENDEZ DE MEDINA	7.910.824
LIBARDO FUENTES	7.911.876
GALBYZ ALFREDO VILLEGAS	7.912.402
YAMILET DEL VALLE RIVAS MEZA	7.918.793
FANNY ROSALIA BORDONES BURGOS	8.838.063
MIREYA JOSEFINA ADJUNTA FLOIRAN	9.606.247
FERNANDO ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ	9.853.506
YLUMINADA RAGA	10.366.369
ANA ROSA HERNANDEZ GONZALEZ	10.367.054
JENNY ESCUDERO DE MARQUEZ	10.373.177
LEDDA YSAURA BARRIOS PICHARDO	10.397.695
MIGDALIA VICTORIA GAMARRA FIGUEROA	10.860.008
JOSE DE JESUS SAMPAYO LOPEZ	10.861.357
MILTON EVIES	12.076.004
CLAUDIA GOMEZ GARRIDO	12.277.615

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese;

HÉCTOR NAVARRO DÍAZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N°

018

Caracas, 12 DE MAYO DE 2010

200° y 151°

Con el supremo compromiso sustentado en valores éticos, morales, humanísticos y culturales, que coadyuvan en el funcionamiento del Sistema Educativo, para la mayor eficacia política y calidad revolucionaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con las atribuciones conferidas en el artículo 77 numeral 8 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 16 del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional y el Artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación,

CONSIDERANDO

Que el 19 de Abril de 2010, se cumplieron 200 años de la gesta independentista liderada política y militarmente por nuestro Libertador Simón Bolívar, ejemplo de lucha y resistencia contra el colonialismo español y vigente aún en la batalla anti-imperialista; resulta imperativo para el Gobierno Revolucionario, en virtud de tan significativa fecha, desarrollar las acciones pertinentes, para recordar y exaltar activamente la heroica gesta emancipadora,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para la Educación, a los fines de exaltar la gesta independentista, crea el Epónimo alusivo al Bicentenario de la Emancipación Bolivariana, para las promociones que egresen de los planteles de Educación Media General y Media Técnica, correspondiente al período escolar 2009-2010, este Despacho dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Identificar con el Epónimo "1810-2010 Bicentenario de Nuestra Gesta Emancipadora" a las promociones que egresen de los planteles de Educación Media General y Educación Media Técnica en las Menciones y/o Especialidades correspondientes, para el período escolar 2009-2010.

Artículo 2. Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución, el Viceministro o Viceministra de Participación y Apoyo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación.



Comuníquese y Publíquese;

HECTOR NAVARRO DÍAZ

Ministro del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 075

12 DE MAYO

DE 2010
200° y 151°**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.238 de fecha 10 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.961 Extraordinario de fecha 11 de febrero de 2010, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2, y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como el artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, artículos 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana JAEMCCE MAGDALENA GONZÁLEZ GUERRERO, titular de la Cédula de Identidad N° 9.544.243, para ocupar el cargo como COORDINADOR ESTADAL DE CONTRALORÍA SANITARIA DEL ESTADO LARA, CÓDIGO 64239, adscrita a la Dirección General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria del Ministerio del Poder Popular para la Salud, quien deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones establecidas en la presente Resolución y aquellas designadas o delegadas por el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Salud, así como las que le asigne el Director General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria del Ministerio del Poder Popular para la Salud, para dar cumplimiento a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La ciudadana JAEMCCE MAGDALENA GONZÁLEZ GUERRERO antes identificada, deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones que a continuación se mencionan:

1. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos estratégicos emanados del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria, requeridos para la efectiva ejecución de las políticas y estrategias implementadas por dicho Servicio Autónomo en el área de su jurisdicción, de acuerdo al ordenamiento jurídico y conforme a las políticas establecidas por el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Salud.
2. Realizar inspección, control, vigilancia sanitaria y la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Salud, Ley de Medicamentos, Reglamento General de Alimentos, Normas Complementarias del Reglamento General de Alimentos y aquellas resoluciones dictadas por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, relacionadas con medicamentos, establecimientos destinados a la producción, distribución y expendio de alimentos, expendios fijos o ambulantes y vehículos destinados a su transporte, bien sean de propiedad privada o pertenecientes a cualquier entidad oficial, previa aprobación de la Dirección General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.
3. Dejar constancia mediante actas debidamente razonadas y legalmente fundamentadas, de las medidas cautelares aplicadas en la fiscalización, las cuales deben contar con el previo visto bueno del Ministro del Poder Popular para la Salud, por órgano del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.
4. Rendir cuenta y presentar informe mensual de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de las funciones encomendadas en la presente Resolución, al Director General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.

Artículo 3. Además de las funciones establecidas en el Artículo 2 de la presente Resolución, deberá cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas mediante la Resolución N° 060 de fecha 27 de abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.167, de fecha 28 de abril de 2009 y las

previstas en el Ordenamiento Jurídico, así como aquellas que le instruya el Ministro del Poder Popular para la Salud o el Director General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.

Artículo 4. El Ministro del Poder Popular para la Salud, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese,
LUIS RAMÓN REYES REYES

Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.238 del 10 de febrero de 2010
Gaceta Oficial N° 5.961 Extraordinario del 11 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 076

12 DE MAYO

DE 2010
200° y 151°**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.238 de fecha 10 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.961 Extraordinario de fecha 11 de febrero de 2010, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como los artículos 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción; en concordancia con el Decreto N° 6201 de fecha 01 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.976 de fecha 18 de julio de 2008; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano JAIRO JOSE SILVA AGUILERA, titular de la cédula de identidad N° V-9.581.843, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como Director Estatal Encargado de Salud Distrito Capital, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud; quien deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones establecidas en la presente Resolución y aquellas designadas o delegadas por el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. Se autoriza al ciudadano JAIRO JOSE SILVA AGUILERA, antes identificado, en su carácter de Director Estatal Encargado de Salud Distrito Capital, para que actúe como cuentadante.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Notifíquese y Publíquese;

LUIS RAMÓN REYES REYES
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.238 del 10 de febrero de 2010

Gaceta Oficial N° 5.961 Extraordinario del 11 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 077

13 DE MAYO

DE 2010
200° y 151°**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.238 de fecha 10 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.961 Extraordinario de fecha 11 de febrero de 2010, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2, artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como el artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, artículos 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **NELSON RODRÍGUEZ MARCANO**, titular de la cédula de identidad N° V-2.832.975, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **Director Encargado de Presupuesto**, adscrito a la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto.

ARTÍCULO 2. Se autoriza al ciudadano **NELSON RODRÍGUEZ MARCANO**, antes identificado, en su carácter de **Director Encargado de Presupuesto**, para que actúe como cuentadante.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



LUIS RAMÓN REYES REYES
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.238 del 10 de febrero de 2010

Gaceta Oficial N° 5.961 Extraordinario del 11 de febrero de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 07 MAY 2010
199° y 151°

N° 6932

RESOLUCIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Ley sobre condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", publicada en Gaceta Oficial N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo realizado en el **CENTRO SIMÓN BOLÍVAR, C. A.**, a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE ORDEN. EUMELIA HERNÁNDEZ:

CASTILLO RICON, OMAIRA COROMOTO
REYES ROMERO, CARMEN VIOLETA

PRIMERA CLASE ORDEN. ALFREDO MANEIRO:

ADAMES MARTÍNEZ, FERNANDO ANTONIO
CASTELLANOS JAIMES, JUAN DE DIOS

SEGUNDA CLASE ORDEN. CARMEN CLEMENTE TRAVIESO:

BUITRAGO ORELLANO, ZAIDY VIOLETA
FONSECA, AIDE FIDELINA
MATERAN PALOMARES FANNY
OLEAGA HERNÁNDEZ RAINETH COROMOTO
REYES DÍAZ, LIVIA SUSANA
RODRIGUEZ, JULIA
ROJAS DE RICO, MORELIA
TORRES PÉREZ GLADYS THAIS
ZAMBRANO REQUENA IVONNE CRISTINA

SEGUNDA CLASE ORDEN. ANTONIO DÍAZ "POPE":

ARAPE GUTIÉRREZ, RAÚL SEGUNDO
CASTEJÓN FAJARDO, VÍCTOR ROGELIO
CEDEÑO, ANDRÉS JOSÉ
GONZÁLEZ SÁNCHEZ, BLAS HUMBERTO
MACHADO ASCANIO, MANUEL ARMANDO
MARTÍNEZ RAMÍREZ, JOSÉ RAFAEL
SUAREZ, ANTONIO JOSÉ
TOVAR, JOSÉ ÁNGEL
URDANETA FERRER, ULISES DAVID
ZAMORA, JESÚS

TERCERA CLASE ORDEN. ARGELIA LAYA:

CAMARIPANO KATIUSKA
CHÁVEZ TORREALBA, ROSA ELEONORA
CHANCHAMIRE G. LUZ MARIA
LEMUS SALAZAR, RIOLAMA JOSEFINA
MORA MONROY, MIRIAM DEL CARMEN
ROJAS MARTÍNEZ, NATHALY DEL CARMEN
ROJAS SUAREZ, EVELIA COROMOTO
SALAS IZQUIERDO, DAYAN
TORRES ZAMBRANO, SONIA
VILLAMIZAR, CLARA YANETH
VILLARREAL JAIMEZ, MARISOL

TERCERA CLASE ORDEN. PEDRO PASCUAL ABARCA

ALONZO RODRÍGUEZ, RICHARD
BARRETO HERNÁNDEZ, JESHUA
BRITO GONZÁLEZ, LEONER ANTONIO

CAMACARO BLANCO, CARLOS JOSÉ
CARRILLO BLANCO, KERLIN JOSÉ
IGLESIAS PAIVA, CARLOS EDUARDO
INFANTE MANAURE, CARLOS ALBERTO
MAYORCA MAYORCA, ALBERTO ALIRIO
MUNDARAY HERNÁNDEZ, CRISTÓBAL RAFAEL
OLLARVES ARMANDO LEOBALDO
ROSALES JIMÉNEZ, JOEL ENRIQUE
SOLORZANO LEAL, DIXON

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

MARIA CRISTINA IGLESIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 07 MAY 2010

200° y 151°

N° 6933

RESOLUCIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Ley sobre condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", publicada en Gaceta Oficial N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo realizado en el **CONSULADO GENERAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MADRID - ESPAÑA** a la siguiente ciudadana:

PRIMERA CLASE ORDEN EUMELIA HERNÁNDEZ

RODRÍGUEZ DÍAZ, ZOILA LIGIA

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

MARIA CRISTINA IGLESIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 02

Caracas, 11 de marzo de 2010

199° y 151°

El Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 numerales 1 y 6 del Decreto N° 6.072 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y conforme a lo previsto en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto por la Junta Directiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) en Resolución N° JD-07-06 de fecha 8 de Noviembre de 2007, Sesión N° 36, que aprobó la modificación de la Estructura Organizativa del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH);

RESUELVE

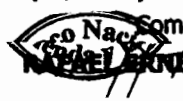
PRIMERO: Designar a la ciudadana **ELEN KARINA MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.541.996, a partir del 11 de marzo de 2010, como **Gerente de Fondo de Ahorro para la Vivienda del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)**.

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **ELEN KARINA MORENO**, en su carácter de Gerente de Fondo de Ahorro para

la Vivienda del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), la firma de los actos y documentos que se señalan a continuación:

1. La correspondencia interna y externa, postal y telefacsímlil inherentes a los asuntos relacionados con la dependencia a su cargo.
2. La certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia a su cargo.
3. Las comunicaciones dirigidas a los distintos órganos y entes de la Administración Pública.

TERCERO: La prenombrada funcionaria deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de esta delegación al Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

Comuníquese y publíquese,

RAFAEL ERNESTO CONTRERAS HERNANDEZ
 Presidente

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 020
 Caracas, 01 de diciembre de 2009
 199° y 150°

El Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 numerales 1 y 6 del Decreto Nº 6.072 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y conforme a lo previsto en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto por la Junta Directiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) en Resolución Nº JD-07-06 de fecha 8 de Noviembre de 2007, Sesión Nº 36, que aprobó la modificación de la Estructura Organizativa del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH);

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **FREYNALDO ALEXANDRE ADRIÁN OCHOA**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-14.072.615, a partir del 1 de diciembre de 2009, como Consultor Jurídico del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

SEGUNDO: Delegar en el ciudadano **FREYNALDO ALEXANDRE ADRIÁN OCHOA**, en su carácter de Consultor Jurídico del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), la firma de los actos y documentos que se señalan a continuación:

1. Las autorizaciones de constitución de hipoteca de segundo grado con otro acreedor hipotecario.
2. La correspondencia interna y externa; postal y telefacsímlil inherentes a los asuntos relacionados con la dependencia a su cargo.
3. La certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia a su cargo.
4. Las comunicaciones dirigidas a los distintos órganos y entes de la Administración Pública.

TERCERO: El prenombrado funcionario deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de esta delegación al Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

Comuníquese y publíquese,

RAFAEL ERNESTO CONTRERAS HERNANDEZ
 Presidente

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 03
 Caracas, 13 de abril de 2010
 199° y 151°

El Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 numerales 1 y 6 del Decreto Nº 6.072 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y conforme a lo previsto en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto por la Junta Directiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) en Resolución Nº JD-07-06 de fecha 8 de Noviembre de 2007, Sesión Nº 36, que aprobó la modificación de la Estructura Organizativa del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH);

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **ZENAIDA BELLO DORTA**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-4.422.688, a partir del 13 de abril de 2010, como Gerente de Tecnología de Información del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **ZENAIDA BELLO DORTA**, en su carácter de Gerente de Tecnología de Información del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), la firma de los actos y documentos que se señalan a continuación:

1. La correspondencia interna y externa, postal y telefacsímlil inherentes a los asuntos relacionados con la dependencia a su cargo.
2. La certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia a su cargo.
3. Las comunicaciones dirigidas a los distintos órganos y entes de la Administración Pública.

TERCERO: La prenombrada funcionaria deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de esta delegación al Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

Comuníquese y publíquese,

RAFAEL ERNESTO CONTRERAS HERNANDEZ
 Presidente

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 04
 Caracas, 16 de abril de 2010
 199° y 151°

El Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 37 y 40 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y conforme a lo previsto en el artículo 16 numerales 1 y 6 del Decreto Nº 6.072 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, en concordancia con lo dispuesto por la Junta Directiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) en Resolución Nº JD-07-06 de fecha 8 de Noviembre de 2007, Sesión Nº 36, que aprobó la modificación de la Estructura Organizativa del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH);

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **MARTIN J. MEDINA VELAZCO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.401.278, a partir del 16 de abril de 2010, como **Gerente de Cobranzas del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIDH)**.

SEGUNDO: Delegar en el ciudadano **MARTIN J. MEDINA VELAZCO**, en su carácter de Gerente de Cobranzas del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIDH), la firma de los actos y documentos que se señalan a continuación:

1. La correspondencia interna y externa, postal y telefacsimil inherentes a los asuntos relacionados con la dependencia a su cargo.

2. La certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia a su cargo.

3. Las comunicaciones dirigidas a los distintos órganos y entes de la Administración Pública.

TERCERO: El prenombrado funcionario deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de esta delegación, al Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIDH).

Comuníquese y publíquese,

RAFAEL ERNESTO CONTRERAS HERNANDEZ
 Presidente

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 05

Caracas, 16 de abril de 2010

199° y 151°

El Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIDH), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 numerales 1 y 6 del Decreto N° 6.072 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y conforme a lo previsto en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto por la Junta Directiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIDH) en Resolución N° JD-07-06 de fecha 8 de Noviembre de 2007, Sesión N° 36, que aprobó la modificación de la Estructura Organizativa del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIDH);

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **STELLA CANNIZZO POICHE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.804.047, a partir del 16 de abril de 2010, como **Gerente de Planificación y Desarrollo del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIDH)**.

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **STELLA CANNIZZO POICHE**, en su carácter de Gerente de Planificación y Desarrollo del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIDH), la firma de los actos y documentos que se señalan a continuación:

1. La correspondencia interna y externa, postal y telefacsimil inherentes a los asuntos relacionados con la dependencia a su cargo.

2. La certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia a su cargo.

3. Las comunicaciones dirigidas a los distintos órganos y entes de la Administración Pública.

TERCERO: La prenombrada funcionaria deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de esta delegación al Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIDH).

Comuníquese y publíquese,

RAFAEL ERNESTO CONTRERAS HERNANDEZ
 Presidente

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 18

Caracas, 01 de diciembre de 2009

199° y 150°

El Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIDH), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 numerales 1 y 6 del Decreto N° 6.072 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y conforme a lo previsto en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto por la Junta Directiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIDH) en Resolución N° JD-07-06 de fecha 8 de Noviembre de 2007, Sesión N° 36, que aprobó la modificación de la Estructura Organizativa del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIDH);

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **REBECA CAROLINA MARTINEZ GARCIA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.470.432, a partir del 1 de diciembre de 2009, como **Gerente de Recursos Humanos del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIDH)**.

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **REBECA CAROLINA MARTINEZ GARCIA**, en su carácter de Gerente de Recursos Humanos del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIDH), la firma de los actos y documentos que se señalan a continuación:

1. La correspondencia interna y externa, postal y telefacsimil inherentes a los asuntos relacionados con la dependencia a su cargo.

2. La certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia a su cargo.

3. Las comunicaciones dirigidas a los distintos órganos y entes de la Administración Pública.

TERCERO: La prenombrada funcionaria deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de esta delegación al Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIDH).

Comuníquese y publíquese,

RAFAEL ERNESTO CONTRERAS HERNANDEZ
 Presidente

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 21

Caracas, 01 de diciembre de 2009

199° y 150°

El Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIDH), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el

artículo 16 numerales 1 y 6 del Decreto N° 6.072 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y conforme a lo previsto en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto por la Junta Directiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) en Resolución N° JD-07-06 de fecha 8 de Noviembre de 2007, Sesión N° 36, que aprobó la modificación de la Estructura Organizativa del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH);

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **NANCY GUERRERO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.103.415, a partir del 1 de diciembre de 2009, como **Gerente de Finanzas del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)**.

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **NANCY GUERRERO** en su carácter de Gerente de Finanzas del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) la firma de los actos y documentos que se señalan a continuación:

1. La correspondencia interna y externa, postal y telefacsíml inherentes a los asuntos relacionados con la dependencia a su cargo.
2. La certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia a su cargo.
3. Las comunicaciones dirigidas a los distintos órganos y entes de la Administración Pública.

TERCERO: La prenombrada funcionaria deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de esta delegación al Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

Comuníquese y publíquese,

RAFAEL ERNESTO CONTRERAS HERNANDEZ
 Presidente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 22
 Caracas, 01 de diciembre de 2009
199° y 150°

El Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 numerales 1 y 6 del Decreto N° 6.072 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y conforme a lo previsto en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto por la Junta Directiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) en Resolución N° JD-07-06 de fecha 8 de Noviembre de 2007, Sesión N° 36, que aprobó la modificación de la Estructura Organizativa del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH);

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **ERNESTO LUIS ABASSIO ORTIZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.591.778, a partir del 1 de diciembre de 2009, como **Gerente de Administración y Control de Fondos del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)**.

SEGUNDO: Delegar en el ciudadano **ERNESTO LUIS ABASSIO ORTIZ**, en su carácter de Gerente de

Administración y Control de Fondos del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), la firma de los actos y documentos que se señalan a continuación:

1. La correspondencia interna y externa, postal y telefacsíml inherentes a los asuntos relacionados con la dependencia a su cargo.
2. La certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia a su cargo.
3. Las comunicaciones dirigidas a los distintos órganos y entes de la Administración Pública.

TERCERO: El prenombrado funcionario deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de esta delegación al Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

Comuníquese y publíquese

RAFAEL ERNESTO CONTRERAS HERNANDEZ
 Presidente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 23
 Caracas, 01 de diciembre de 2009
199° y 150°

El Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16, numerales 1 y 6 del Decreto N° 6.072 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y conforme a lo previsto en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto por la Junta Directiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) en Resolución N° JD-07-06 de fecha 08 de Noviembre de 2007, Sesión N° 36, que aprobó la modificación de la Estructura Organizativa del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH);

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **GREGORIA SOMOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.906.186, a partir del 01 de diciembre de 2009 como **Gerente de Administración del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)**.

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **GREGORIA SOMOZA**, en su carácter de Gerente de Administración del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) la firma de los actos y documentos que se señalan a continuación:

1. La correspondencia interna y externa, postal y telefacsíml inherentes a los asuntos relacionados con la dependencia a su cargo.
2. La certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia a su cargo.
3. Las comunicaciones dirigidas a los distintos órganos y entes de la Administración Pública.

TERCERO: La prenombrada funcionaria deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de esta delegación al Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

Comuníquese y publíquese,

RAFAEL ERNESTO CONTRERAS HERNANDEZ
 Presidente

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 24

Caracas, 1 de diciembre de 2009

199° y 150°

El Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 numerales 1 y 6 del Decreto N° 6.072 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y conforme a lo previsto en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto por la Junta Directiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) en Resolución N° JD-07-06 de fecha 8 de Noviembre de 2007, Sesión N° 36, que aprobó la modificación de la Estructura Organizativa del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH);

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **CRISTINA PUGLIESSE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.231.685, a partir del 1 de diciembre de 2009, como **Gerente de Compras Bienes y Servicios del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)**.

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **CRISTINA PUGLIESSE** Gerente de Compras Bienes y Servicios del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) la firma de los actos y documentos que se señalan a continuación:

1. La correspondencia interna y externa, postal y telefacsimil inherentes a los asuntos relacionados con la dependencia a su cargo.
2. La certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia a su cargo.
3. Las comunicaciones dirigidas a los distintos órganos y entes de la Administración Pública.

TERCERO: La prenombrada funcionaria deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de esta delegación al Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

Comuníquese y publíquese,

RAFAEL ERNESTO CONTRERAS HERNANDEZ
 Presidente

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 25

Caracas, 01 de diciembre de 2009

199° y 150°

El Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 numerales 1 y 6 del Decreto N° 6.072 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y conforme a lo previsto en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto por la Junta Directiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) en Resolución N° JD-07-06 de fecha 8 de Noviembre de 2007, Sesión N° 36, que aprobó la modificación de la Estructura Organizativa del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH);

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **MIGUEL ÁNGEL ALCON MATOS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.751.970, a partir del 1 de diciembre de 2009, como **Gerente de Seguridad del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)**.

SEGUNDO: Delegar en el ciudadano **MIGUEL ÁNGEL ALCON MATOS**, en su carácter de Gerente de Seguridad del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), la firma de los actos y documentos que se señalan a continuación:

1. La correspondencia interna y externa, postal y telefacsimil inherentes a los asuntos relacionados con la dependencia a su cargo.
2. La certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia a su cargo.
3. Las comunicaciones dirigidas a los distintos órganos y entes de la Administración Pública.

TERCERO: El prenombrado funcionario deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de esta delegación al Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

Comuníquese y publíquese,


RAFAEL ERNESTO CONTRERAS HERNANDEZ
 Presidente

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 26

Caracas, 01 de diciembre de 2009

199° y 150°

El Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el

artículo 16 numerales 1 y 6 del Decreto N° 6.072 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y conforme a lo previsto en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto por la Junta Directiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) en Resolución N° JD-07-06 de fecha 8 de Noviembre de 2007, Sesión N° 36, que aprobó la modificación de la Estructura Organizativa del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH);

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **NAYLEE MARGARITA LUNA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.049.363**, a partir del 1 de diciembre de 2009, como **Gerente de Comunicaciones Institucionales (Encargada)** del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **NAYLEE MARGARITA LUNA**, en su carácter de Gerente de Comunicaciones Institucionales (Encargada) del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), la firma de los actos y documentos que se señalan a continuación:

1. La correspondencia interna y externa, postal y telefaxímil inherentes a los asuntos relacionados con la dependencia a su cargo.
2. La certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia a su cargo.
3. Las comunicaciones dirigidas a los distintos órganos y entes de la Administración Pública.

TERCERO: La prenombrada funcionaria deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de esta delegación al Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).



Comuníquese y publíquese,

RAFAEL ERNESTO CONTRERAS HERNANDEZ
Presidente

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 27

Caracas, 01 de diciembre de 2009

199° y 150°

El Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 numerales 1 y 6 del Decreto N° 6.072 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y conforme a lo previsto en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto por la Junta Directiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) en Resolución N° JD-07-06 de fecha 8 de Noviembre de 2007, Sesión N° 36, que aprobó la modificación de la Estructura Organizativa del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH);

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **RAFAEL EDUARDO TUDARES BRACHO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.690.872**, a partir del 1 de diciembre de 2009, como **Gerente de Atención al Ciudadano del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)**.

SEGUNDO: Delegar en el ciudadano **RAFAEL EDUARDO TUDARES BRACHO**, en su carácter de Gerente de Atención al Ciudadano del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), la firma de los actos y documentos que se señalan a continuación:

1. La correspondencia interna y externa, postal y telefaxímil inherentes a los asuntos relacionados con la dependencia a su cargo.
2. La certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia a su cargo.
3. Las comunicaciones dirigidas a los distintos órganos y entes de la Administración Pública.

TERCERO: El prenombrado funcionario deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de esta delegación al Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).



Comuníquese y publíquese,



RAFAEL ERNESTO CONTRERAS HERNANDEZ
Presidente

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 28

Caracas, 01 de diciembre de 2009

199° y 150°

El Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 numerales 1 y 6 del Decreto N° 6.072 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y conforme a lo previsto en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto por la Junta Directiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) en Resolución N° JD-07-06 de fecha 8 de Noviembre de 2007, Sesión N° 36, que aprobó la modificación de la Estructura Organizativa del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH);

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **REINA OJEDA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.692.414**, a partir del 1 de diciembre de 2009, como **Gerente de Fiscalización del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)**.

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **REINA OJEDA**, en su carácter de Gerente de Fiscalización del Banco Nacional de

Vivienda y Hábitat (BANAVIH), la firma de los actos y documentos que se señalan a continuación:

1. La correspondencia interna y externa, postal y telefacsímil inherentes a los asuntos relacionados con la dependencia a su cargo.
2. La certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia a su cargo.
3. Las comunicaciones dirigidas a los distintos órganos y entes de la Administración Pública.

TERCERO: La prenombrada funcionaria deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de esta delegación al Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

Comuníquese y publíquese,



RAFAEL ERNESTO CONTRERAS HERNANDEZ
Presidente

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 29
Caracas, 01 de diciembre de 2009
199° y 150°

El Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 numerales 1 y 6 del Decreto N° 6.072 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y conforme a lo previsto en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto por la Junta Directiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) en Resolución N° JD-07-06 de fecha 8 de Noviembre de 2007, Sesión N° 36, que aprobó la modificación de la Estructura Organizativa del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH);

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **GUSTAVO JOSÉ BERTI TORTOLERO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.501.829, a partir del 1 de diciembre de 2009, como **Gerente de Servicios de Garantía del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)**.

SEGUNDO: Delegar en el ciudadano **GUSTAVO JOSÉ BERTI TORTOLERO**, en su carácter de Gerente de Servicios de Garantía del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), la firma de los actos y documentos que se señalan a continuación:

1. La correspondencia interna y externa, postal y telefacsímil inherentes a los asuntos relacionados con la dependencia a su cargo.
2. La certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia a su cargo.

3. Las comunicaciones dirigidas a los distintos órganos y entes de la Administración Pública.

TERCERO: El prenombrado funcionario deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de esta delegación al Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

Comuníquese y publíquese,



RAFAEL ERNESTO CONTRERAS HERNANDEZ
Presidente

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA VIVIENDA Y HABITAT**

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA 06
RESOLUCIÓN N° JD-10-01

Caracas, 25 de marzo de 2010
199°, 151°

La Junta Directiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 y 40 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública; el artículo 15, numeral 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Delegar en el ciudadano **RAFAEL ERNESTO CONTRERAS HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 2.767.564, en su carácter de Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), designado mediante Resolución N° 132, de fecha 14 de julio de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.221; el ejercicio de las atribuciones que se detallan a continuación:

1. El inicio los procesos de selección de contratistas para la prestación de servicios, adquisición de bienes o ejecución de obras y el otorgamiento de las adjudicaciones, incluyendo las de aquellos procesos que se encuentren actualmente en curso; cuando se efectúen contrataciones a través de la modalidad de Concurso Abierto, conforme a lo establecido en los artículos 55 y siguientes de la Ley de Contrataciones Públicas, para lo cual se establecen los siguientes supuestos cuantitativos:

- a. En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un monto estimado superior a veinte mil unidades tributarias (20.000 UT).
- b. En el caso de ejecución de obras, si el contrato a ser otorgado es por un monto estimado superior a cincuenta mil unidades tributarias (50.000 UT).

2. La facultad de suspender o dar por terminados los procedimientos de selección de contratistas, a través de la modalidad de Concurso Abierto, de conformidad a lo

dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con los artículos 123, 124 y 125 del Reglamento.

3. La facultad de declarar desiertos los procesos de Concurso Abierto, en el marco de las delegaciones conferidas, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 84 y 89 de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con los artículos 129 y 130 de la Ley de Contrataciones Públicas.

4. La facultad de ampliar los lapsos establecidos para la selección de contratistas bajo la modalidad de Concurso Abierto, mediante Acto Motivado, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Contrataciones Públicas, indicando explícitamente las causas que justifican los nuevos lapsos.

5. Aprobar las decisiones que se generan en ejercicio de las competencias descritas anteriormente, de acuerdo con los supuestos y límites conferidos y en estricta observancia de la Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 2: El prenombrado ciudadano queda facultado para la firma de los documentos que resulten como consecuencia del ejercicio de esta delegación.

ARTÍCULO 3. Autorizar al ciudadano **RAFAEL ERNESTO CONTRERAS HERNÁNDEZ**, a realizar todas las gestiones que sean necesarias a los fines de publicar la presente delegación, en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 4: Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 25 de marzo de 2010.

Comuníquese y publíquese,

PRESIDENTE
de Vivienda y Habitación

RAFAEL ERNESTO CONTRERAS
Presidente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

MPCPS N° 069-10

Caracas, 10 de mayo de 2010
200° y 151°

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social **ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**, designada mediante el Decreto N° 6.627 de fecha 03 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.130 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula (8ª) octava del Acta Constitutiva de la Fundación "Misión Negra Hipólita", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.829 de fecha 11 de diciembre de 2007, designa al ciudadano **HENKY ANTONIO VILLEGAS GUZMÁN**, titular de la cédula de identidad N° V-16.379.844 como *Presidente de la Fundación "Misión Negra Hipólita"*, institución adscrita al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.

Conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.
Decreto N° 6.627 de fecha 03 de marzo de 2009
Gaceta Oficial N° 39.130 de fecha 03 de marzo de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

MPCPS N° 061-10

Caracas, 12 de mayo de 2010
200° y 151°

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, designada mediante Decreto N° 6.627 de fecha 3 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.130 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Decreto N° 6.316 de fecha 12 de agosto de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.995 de fecha 15 de agosto de 2008, relativo a la creación de la Fundación Misión Che Guevara;

RESUELVE

UNICO. Designar a la ciudadana **LÍDICE ALTUVE MORENO**, titular de la cédula de identidad N° 10.666.139, como Presidenta encargada de la Fundación Misión Che Guevara, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, a partir del 12 de mayo de 2010.

Conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO 073
CARACAS, 12 DE MAYO DE 2010

200° y 151°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 7.209 de fecha 01 de Febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 77 numeral 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para la Cultura es el órgano encargado de fijar políticas culturales que coadyuven a enaltecer los valores, la ética y elevar el nivel de conciencia de nuestros pueblos,

CONSIDERANDO

Que las Instituciones de la Cultura son espacios de transformación del pensamiento y centros de debates de ideas para desarrollar al hombre y la mujer nuevo,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Queda prohibido el uso de toda publicidad y propaganda comerciales o que se interpreten como tales en los espacios de las instituciones o entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

ARTÍCULO 2º. El incumplimiento de la presente Resolución acarrea las responsabilidades administrativas y/o disciplinarias a que diere lugar.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVA
Ministro



TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA PLENA

Caracas, 11 de noviembre de 2009
199º y 150º

RESOLUCIÓN Nº 2009-0060-B

De conformidad con el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, corresponde al Tribunal Supremo de Justicia, la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial.

CONSIDERANDO

Que la Sala Plena, en sesión del 11 de noviembre de 2009, aprobó el informe elaborado por la Comisión de Jubilaciones, Pensiones y Prestaciones Sociales de los Magistrados, Funcionarios, Empleados y Obreros del Tribunal Supremo de Justicia, el cual se fundamenta en el precedente jurisprudencial de la Sala Político Administrativa, decisión Nº 1157, de fecha 18 de mayo de 2000, mediante la cual se establece que la jubilación por vía de gracia es aquella que se acuerda discrecionalmente en circunstancias muy especiales a aquellos funcionarios que sin llenar los requisitos establecidos, se hacen acreedores del beneficio, por la constancia, la dedicación y la vocación de servicio a la institución.

CONSIDERANDO

Que el informe antes referido igualmente destaca que el Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomarán en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º-A y 7º de la Ley Orgánica para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes, lo que evidencia que el constituyente dispuso una protección particular a la niñez y la adolescencia y consagró en cabeza del Estado el deber de asegurar la efectividad de los derechos que en el ordenamiento jurídico están establecidos.

CONSIDERANDO

Que dicho informe establece que ha sido verificado, para el otorgamiento del beneficio de pensión de sobreviviente por vía de gracia, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 15 de Reglamento para otorgar el Beneficio de Jubilación y Pensión a los Funcionarios del Consejo de la Magistratura y del Poder Judicial.

RESUELVE

Artículo 1: Conceder el beneficio de jubilación especial *post mortem* por vía de gracia a la ciudadana ELIZABETH OROPEZA PEÑA, C.I. Nº 6.905.618, quien ocupa el cargo de Asistente de Tribunal.

Artículo 2: Otorgar pensión de sobrevivientes por vía de gracia a la ciudadana YURIANA YADEIVIS BLANCO OROPEZA, de veinte (20) años de edad, estudiante, soltera y dependiente económicamente de la causante, y al niño VÍCTOR DAVID RODRÍGUEZ OROPEZA, de once (11) años de edad, hijos de la fallecida funcionaria ELIZABETH OROPEZA PEÑA.

Artículo 3: Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de la Magistratura para fijar el monto de la pensión mensual de sobrevivientes, pagadera por quincenas vencidas y con cargo a la partida de que dispone la referida Dirección Ejecutiva para tales fines en su presupuesto, a favor de los ciudadanos mencionados en el artículo 2 de la presente Resolución, tomando en cuenta para la determinación del porcentaje a ser aplicado, los parámetros empleados para casos similares.

Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, en Caracas, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil nueve. Años: 199º de la Independencia y 150º de la Federación.

La Presidenta,
LUIS ALFREDO SUAREZ CUBA

El Primer Vicepresidente,

OMAR ALFREDO MORADÍAZ

El Segundo Vicepresidente,

LUIS ALFREDO SUAREZ CUBA

EVELYN MARRERO ORTIZ

YRIS ARMENIA PEÑA ESPINOZA

ELADIO RAMÍREZ BONE AFONTE

FRANCISCO LARRASCUERRO LÓPEZ y BLANCA JAIMES GUERRERO

LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

ISABEL PÉREZ VELÁSQUEZ

DEYANIRA NIEVES BASTIDAS

JUAN RAFAEL PERDOMO

PEDRO RAFAEL RONDÓN HERNÁNDEZ

LEVIS IGNACIO ZERPA

HADEL MOSTAFÁ PAOLINI

ANTONIO RAMÍREZ JIMÉNEZ

CARLOS ALFREDO OBERTO VÉLEZ

BLANCA ROSA MÁRMOL DE LEÓN

ALFONSO VALBUENA CORDERO

EMILIO GARCÍA ROSAS

RAFAEL ARÍSTIDES RENGIFO CAMACARO

FERNANDO RAMÓN VEGASTORREALBA

JUAN JOSÉ GÓMEZ CALDERÓN

LUIS ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ

HÉCTOR CORONADO FLORES

LUIS EDUARDO FRANCESCO GUTIÉRREZ

CARMEN EL VIGIL CARRASQUERO

MARCOS TULIO DUGARTE PADRÓN

CARMEN ZULETA DE MERCHÁN

MIRIAM DEL VALLE MORANDY MIARES

ARCADIO DELGADO ROSALES

La Secretaria,

AM DOSSANTOS P.

En once (11) de noviembre de dos mil nueve (2009) a las diez y cuarenta minutos de la tarde (12:40 p.m.), fue aprobada la resolución que antecede. No aparece suscrita por la Magistrada doctora Rosalva Jimenez Guerrero ni por los Magistrados doctores Antonio J. Jimenez y Héctor Coronado Flores, quienes no asistieron a la sesión por motivos justificados. Tampoco por la Magistrada doctora Deyanira Nieves Bastidas, ni por los Magistrados doctores Hadel Mostafá Paolini y Alfonso Valbuena Cordero, quienes se retiraron para el momento de la firma. Se deja constancia que las Magistradas doctoras Blanca Rosa Mármol de León, Carmen Zuleta de Merchán y el Magistrado doctor Marcos Tulio Dugarte Padrón, se abstuvieron de participar en la votación de la presente resolución.

La Secretaria,

En veintisiete (27) de abril de dos mil diez (2010) a las diez y veinte minutos de la mañana (10:20 a.m.) fue publicada la resolución que antecede.

Secretaria,

Caracas, 24 de febrero de 2010
99° y 151°

RESOLUCIÓN Nº 2010-0002

De conformidad con los artículos 267 y 269 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, corresponde al Tribunal Supremo de Justicia la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial.

CONSIDERANDO

Que es obligación del Tribunal Supremo de Justicia el mejor aprovechamiento de los recursos humanos, presupuestarios y técnicos con que cuenta el Poder Judicial; ello en virtud de optimizar el Sistema de administración de justicia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 175 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes preceptúa las funciones de los Jueces de Primera Instancia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución 2008-0008 de fecha 4 de junio de 2008, que fue modificada mediante Resolución 2008-0017, de fecha 2 de julio de 2008, en la Circunscripción Judicial del Estado Nueva Esparta se crearon tres (3) Tribunales de Primera Instancia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes con competencia para que tramiten, decidan y ejecuten las causas, ubicados en la ciudad de La Asunción.

CONSIDERANDO

Que, para la fecha en el Estado Nueva Esparta se encuentra adelantado el Régimen Procesal Transitorio de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, y que, por otra parte, el ingreso de causas nuevas en la actualidad asciende a un promedio elevado de asuntos diarios, lo que conlleva a que cada día aumente de manera considerable el volumen de trabajo en los Tribunales de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

RESUELVE

Artículo 1º. Se asignan funciones de Mediación y Sustanciación a los tres (3) Tribunales de Primera Instancia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Nueva Esparta, los cuales se denominarán: Tribunal Tercero, Tribunal Cuarto y Tribunal Quinto de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Nueva Esparta, los cuales serán competentes para tramitar, decidir y ejecutar las causas de acuerdo con lo señalado en el Régimen Procesal Transitorio, así como lo señalado en el Nuevo Régimen Procesal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Estos Tribunales continuarán conociendo del Régimen Procesal Transitorio hasta que concluya la transición.

Artículo 2º. Todas las causas nuevas ingresadas con posterioridad a la publicación de la presente Resolución deberán distribuirse equitativamente entre los Tribunales Tercero, Cuarto y Quinto de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Nueva Esparta, hasta que alcancen igual número de causas a las existentes en los Tribunales Primero y Segundo de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Nueva Esparta, después de lo cual, las causas deberán distribuirse equitativamente entre los cinco (5) Tribunales. El Juez Coordinador queda a cargo del cumplimiento de esta disposición.

Artículo 3º. La modificación de competencia que se dispone en la presente Resolución será debidamente informada, mediante cartel que será fijado a las puertas de la sede de estos tribunales.

Artículo 4º. La Dirección Ejecutiva de la Magistratura queda encargada de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 5º. La presente Resolución iniciará su vigencia desde la fecha de su aprobación por Sala Plena. Se ordena su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, en Caracas, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil diez. Años: 199º de la Independencia y 151º de la Federación.

La Presidencia,

El Primer Vicepresidente,

El Segundo Vicepresidente,

OMAR ALFREDO MORA DÍAZ

Luis Alfredo Socre Cuba

La Sala Plena,

YRIS ARMENIA PEÑA ESPINOZA

ELADIO RAMÓN APONTE APONTE

Los Magistrados,

FRANCISCO CARRASQUERO LÓPEZ

YOLANDA JAIMES GUERRERO

LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
 DEYANIRA NIEVES BASTIDAS
 PEDRO RAFAEL RONDÓN HAAZ
 REBELA PÉREZ VELÁSQUEZ
 JUAN RAFAEL PERDOMO
 LEVIS IGNACIO ZERPA

HADEL MOSTAFÁ PAOLINI

ANTONIO RAMÍREZ JIMÉNEZ

CARLOS ALFREDO OBERTO VÉLEZ
 ALFONSO VALBUENA CORDERO
 RAFAEL ANÍLES RENGIFO CAMERO
 JUAN JOSÉ CALDERÓN
 HÉCTOR CORONADO FLORES
 BLANCA ROSA MARMOL DE LEÓN
 EMILIO GARCÍA ROSAS
 GONZALO RAMÓN VEGAS TORREALBA
 LUIS ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ
 LUIS EDUARDO FIANCESCHI GUTIÉRREZ

CARMEN ELIZABETH CARRASQUERO
 CARMEN ZULUETA DE MERCHAN
 COSTILLO DUGARTEPALDON
 MORALES VALLE MORANDY MIJARES

ARCADIO DELGADO ROSALES

La Secretaría,
 JOSÉ DOS SANTOS P.

En veinticuatro (24) de febrero de dos mil diez (2010), a las once y cuarenta minutos de la mañana (11:40 a.m.), fue aprobada la resolución que antecede. No aparece suscrita por el Magistrado doctor Hadel Mostafá Paolini, quien no asistió a la sesión por motivo justificado. Tampoco por los Magistrados doctores Eladio Ramón Aponte Aponte y Francisco Carrasquero López, quienes se habían ausentado temporalmente de la sesión, ni por las Magistradas doctoras Deyanira Nieves Bastidas y Miriam Morandy Mijares, ni por el Magistrado doctor Antonio Ramírez Jiménez, quienes se habían retirados para el momento de la sesión.

En veintisiete (27) de abril de dos mil diez (2010), a las doce y cinco minutos de la tarde (12:05 p.m.), fue publicada la resolución que antecede.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
 SALA PLENA

Caracas, 24 de febrero de 2010
 199° y 151°

RESOLUCIÓN N° 2010-0003

De conformidad con los artículos 267 y 269 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, corresponde al Tribunal Supremo de Justicia la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial.

CONSIDERANDO

Que es obligación del Tribunal Supremo de Justicia el mejor aprovechamiento de los recursos humanos, presupuestarios y técnicos con que cuenta el Poder Judicial; ello en virtud de optimizar el Sistema de administración de justicia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 175 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes preceptúa las funciones de los Jueces de Primera Instancia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución 2008-0007 de fecha 4 de junio de 2008, que fue modificada mediante Resolución 2008-0013, de fecha 2 de julio de 2008, en la Circunscripción Judicial del Estado Aragua se crearon tres (3) Tribunales de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes con competencia para que tramiten, decidan y ejecuten las causas tanto del Régimen Procesal Transitorio, como del Nuevo Régimen Procesal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, ubicados en la ciudad de Maracay, para que se cumpla el Régimen Transitorio dentro del lapso que fue establecido para tal efecto.

CONSIDERANDO

Que, para la fecha, en el Estado Aragua se encuentra adelantado el Régimen Procesal Transitorio de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, y que, por otra parte, el ingreso de causas nuevas en la actualidad asciende a un promedio elevado de asuntos diarios, lo que conlleva a que cada día aumente de manera considerable el volumen de trabajo en los Tribunales de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

RESUELVE

Artículo 1°. Se suprime la competencia para que tramite las causas del Régimen Procesal Transitorio a los Tribunales Primero, Segundo y Tercero de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, con sede en Maracay, creados según el letra "a" del artículo 8° de la Resolución 2008-0007 de fecha 4 de junio de 2008, modificada mediante Resolución 2008-0013, de fecha 2 de julio de 2008, y se le atribuye competencia exclusiva para que conozca de las causas de Sustanciación y Mediación del Nuevo Régimen Procesal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 2°. Las causas del Régimen Procesal Transitorio existentes en los Tribunales Primero, Segundo y Tercero de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, deberán redistribuirse equitativamente entre los cinco (5) Tribunales de Primera Instancia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, para el Régimen Procesal Transitorio, los cuales continuarán conociendo hasta cuando concluya la transición.

Artículo 3°. La modificación de competencia que se dispone en la presente Resolución será debidamente informada, mediante cartel que será fijado a las puertas de la sede de estos tribunales.

Artículo 4°. La Dirección Ejecutiva de la Magistratura queda encargada de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 5°. La presente Resolución iniciará su vigencia desde la fecha de su aprobación por Sala Plena. Se ordena su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, en Caracas, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil diez. Años: 199° de la Independencia y 151° de la Federación.

 La Presidencia,
El Primer Vicepresidente,
OMAR ALFREDO MORADÍAZ
El Segundo Vicepresidente,
LUIS ALFREDO SORRECUERA
Los Directores,
EVELYN MARRERO ORTIZ
YVES ARMENIA PEÑA ESPINOZA
ELADIO RAMÓN APONTE APONTE
FRANCISCO CARRASQUERO LÓPEZ
YOLANDA JAIMES GUERRERO
LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
ISABELLA PÉREZ VELÁSQUEZ
DEYANIRA NIEVES BASTIDAS
RAFAEL PERDOMO
PEDRO RAFAEL RONDÓN HAAZ
LEVIS IGNACIO TERPA
HADEL MOSTAFÁ PAOLINI
ANTONIO RAMÍREZ JIMÉNEZ
CARLOS ALFREDO OBERTO VÉLEZ
BLANCA ROSA MÁRMOL DE LEÓN
ALFONSO VALBUENA CORDERO
EMERSON GARCÍA ROSAS
RAFAEL ARISTIDES RENGIFO CAMACHO
FERNANDO RAMÓN VEGAS TORREALBA
JUAN JOSÉ NÚÑEZ CALDERÓN
LUIS ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ
HECTOR CORONADO FLORES
LUIS EDUARDO FRANCESCHI GUTIÉRREZ
CARMEN ELVIGIA TORRES DE ROA
MARCOS TULIO DUGARTE PADRÓN
CARMEN ZULETA DE MERCHÁN
MIRIAM DEL VALLE MORANDY MORALES

ARCADIO DELGADO ROSALES

 La Secretaría,
OLIVERIO DOS SANTOS P.

En veinticuatro (24) de febrero de dos mil diez (2010), siendo las doce y cuarenta y cinco minutos de la mañana (12:45 a.m.), fue aprobada la resolución que antecede. No aparece suscrita por el Magistrado Hadel Mostafá Paolini, quien no asistió a la sesión por motivo justificado. Tampoco por los Magistrados doctores Eladio Ramón Aponte Aponte y Francisco Carrasquero López, quienes se habían ausentado temporalmente de la sesión, ni por la Magistrada doctora Deyanira Nieves Bastidas, ni por el Magistrado doctor Antonio Ramírez Jiménez, quienes se habían retirados para el momento de la firma.

En veintisiete (27) de abril de dos mil diez (2010), siendo las doce y diez minutos de la tarde (12:10 p.m.), fue publicada la resolución que antecede.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA PLENA

Caracas, 11 de noviembre de 2009
199° y 150°

RESOLUCIÓN N° 2009-0060-A

De conformidad con el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, corresponde al Tribunal Supremo de Justicia, la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial.

CONSIDERANDO

Que la Sala Plena, mediante la Resolución N° 2009-0010 emanada de esta Sala Plena, de fecha 18 de marzo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.915 del 2 de abril de 2009, dictó las Normas sobre los planes y beneficios de jubilación, de carácter especial, para los Jueces y Juezas, Defensores Públicos y Defensoras Públicas, Inspectores e Inspectoras de Tribunales, funcionarios y empleados administrativos al servicio de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y del Poder Judicial.

CONSIDERANDO

Que la Sala Plena, en sesión del 27 de mayo de 2009, aprobó el informe elaborado por la Comisión de Jubilaciones, Pensiones y Prestaciones Sociales de los Magistrados, Funcionarios, Empleados y Obreros del Tribunal Supremo de Justicia, la cual realizó el respectivo análisis de las solicitudes de beneficio de jubilación especial, elevando a la consideración de esta instancia administrativa algunos casos de funcionarios adscritos a distintas dependencias del Poder Judicial que cumplen en su criterio con los requisitos establecidos en las referidas Normas sobre jubilaciones especiales y que solicitaron dicho beneficio, durante su vigencia.

RESUELVE

Artículo 1: Conceder el beneficio de jubilación especial a los siguientes funcionarios:

1. GLADIS ADELAIDA TORRES, C.I. N° 4.422.312, Jueza Superior.

2. CARMEN DOLORES MARÍN, C.I. N° 5.398.047, Jueza de Municipio.
3. SURMA IVONNE RODRÍGUEZ ROSALES, C.I. N° 4.517.992, Jueza de Municipio.
4. OCTAVIO ULISES LEAL BARRIOS, C.I. N° 2.232.470, Juez Superior.
5. JUAN RAMÓN ECHEVERRÍA, C.I. N° 644.615, Juez de Primera Instancia.
6. ANA MARGARITA DURÁN AGUILAR, C.I. N° 3.727.765, Inspectora de Tribunales.
7. BEATRIZ DEL CARMEN BASTIDAS RAGGIO, C.I. N° 4.153.548, Jueza Superior.
8. CARMEN INOCENCIA MONTILLA BECERRA, C.I. N° 4.885.449, Archivista de Tribunal.
9. ELVIA ROSA CASTILLO RODRÍGUEZ, C.I. N° 1.124.413, Jueza de Primera Instancia.
10. EUCARIS HAYDEE ÁLVAREZ DE SOLTERO, C.I. N° 3.300.464, Jueza Superior.
11. CARMEN AIDOMAR SANZ MÁRMOL, C.I. N° 2.786.423, Jueza de Primera Instancia.
12. HUGO RAMÓN SEGOVIA LOVERA, 2.226.793, Municipio.

Artículo 2: Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de la Magistratura para fijar el monto de la pensión mensual por concepto del beneficio de jubilación acordado, pagadera por quincenas vencidas y con cargo a la partida de que dispone la referida Dirección Ejecutiva para tales fines en su presupuesto, a favor de los ciudadanos mencionados en el artículo primero de la presente Resolución, tomando en cuenta para la determinación del porcentaje a ser aplicado, los parámetros indicados en la Resolución N° 2009-0010 del 18 de marzo de 2009, contentiva de las Normas que regulan los planes y beneficios de jubilación, de carácter especial, para los Jueces y Juezas, Defensores Públicos y Defensoras Públicas, Inspectores e Inspectoras de Tribunales, funcionarios y empleados administrativos al servicio de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y del Poder Judicial.

Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, en Caracas, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil nueve. Años: 199° de la Independencia y 150° de la Federación.

La Presidenta,

 ISABEL TORRES RAMÍREZ

El Primer Vicepresidente,

OMAR ALFREDO MORADÍAZ

El Segundo Vicepresidente,

ISABEL SUAREZ

EVELYN MARRERO ORTIZ

YRIS ARMENIA PEÑA ESPINOZA

ELADIO RAMÓN MONTEAFONTE

FRANCISCO CARRASQUERO LÓPEZ



LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

ISABEL PÉREZ VELÁSQUEZ

DEYANIRA NIEVES BASTIDAS

JUAN RAFAEL PERDOMO

PEDRO RAFAEL RONDÓN HAAZ

IGNACIO ZIRPA

HADEL MOSTAFÁ PAOLINI

ANTONIO RAMÍREZ JIMÉNEZ

CARLOS ALFREDO OBERTO VELEZ

BLANCA ROSA MÁRMOL DE LEÓN

ALFONSO VALBUENA CORDERO

EMIRO GARCÍA ROSAS

RAFAEL ARISTIDES RENGIFO CAMACAR

BERNARDO RAMÓN VEGAS TORREALBA

JUAN JOSÉ NÚÑEZ CALDERÓN

LUIS ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ

HÉCTOR CORONADO FLORES

LUIS EDUARDO FRANCESCO GUTIÉRREZ

CARMEN ELVIA TORRES DERO

MARCOS TULIO DUGARTE PADRÓN

CARMEN ZULETA DE MERCHÁN

AMDEL VALLE MORANDY MIARES

ARCADIO DELGADO ROSALES

La Secretaria,

OLGA M. DOS SANTOS P.

En once (11) de noviembre de dos mil nueve (2009), siendo la una y treinta minutos de la tarde (1:30 p.m.), fue aprobada la resolución que antecede. No aparece suscrita por la Magistrada doctora Velasco, ni por los Magistrados doctores Antonio Ramírez Jiménez y Héctor Coronado Flores, quienes no asistieron a la sesión por motivos justificados. Tampoco por la Magistrada doctora Deyanira Nieves Bastidas, ni por los Magistrados doctores Hadel Mostafá Paolini y Alfonso Valbuena Cordero, quienes se retiraron para el momento de la firma. Se deja constancia que las Magistradas doctoras Blanca Rosa Mármol de León, Carmen Zuleta de Merchán y el Magistrado doctor Marcos Tulio Dugarte Padrón, se abstuvieron de participar en la votación de la presente resolución.

La Secretaria,

En veintisiete (27) de abril de dos mil diez (2010), siendo las diez y veinticinco minutos de la mañana (10:25 a.m.), fue aprobada la resolución que antecede.

La Secretaria,

Caracas, 24 de febrero de 2010
199° y 151°

RESOLUCIÓN Nº 2010-0001

De conformidad con el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, corresponde al Tribunal Supremo de Justicia, la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial.

CONSIDERANDO

Que la Sala Plena, mediante Resolución Nº 2009-0010 de fecha 18 de marzo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.915 del 2 de abril de 2009, dictó las Normas sobre los planes y beneficios de jubilación de carácter especial, para los Jueces y Juezas, Defensores Públicos y Defensoras Públicas, Inspectores e Inspectoras de Tribunales, funcionarios y empleados administrativos al servicio de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y del Poder Judicial.

CONSIDERANDO

Que la Sala Plena, en sesión del 24 de febrero de 2010, aprobó los dictámenes elaborados por la Comisión de Jubilaciones, Pensiones y Prestaciones Sociales de los Magistrados, Funcionarios, Empleados y Obreros del Tribunal Supremo de Justicia, la cual realizó el respectivo análisis de las solicitudes de beneficio de jubilación especial, elevando a la consideración de esta instancia administrativa algunos casos de funcionarios adscritos a distintas dependencias del Poder Judicial que cumplen en su criterio con los requisitos establecidos en las referidas Normas sobre jubilaciones especiales y que solicitaron dicho beneficio, durante su vigencia.

RESUELVE

Artículo 1: Conceder el beneficio de jubilación especial a los siguientes funcionarios:

1. VIRGINIA SOFÍA SUÁREZ RUBIO, C.I. Nº 4.161.111, Jueza de Primera Instancia.
2. YOLANDA ELENA VALLÉS DE SEQUERA, C.I. Nº 4.864.943, Asistente de Tribunal.
3. TERESITA DE JESÚS ACHÍQUEZ, C.I. Nº 4.222.053, Trabajadora Social del Tribunal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes Estado Anzoátegui.
4. RAFAEL SIMÓN RINCÓN APALMO, C.I. Nº 3.510.128, Juez Superior del Circuito Judicial Penal del Estado Anzoátegui.
5. JULIA VICTORIA SFORZA RODRÍGUEZ, C.I. Nº 5.393.243, Defensor Público de la Unidad de Defensa Pública del Estado Anzoátegui.
6. MORELLA DE LA CRUZ SANDOVAL DE ROSALES, C.I. Nº 8.150.368, Asistente de Defensoría de la Unidad de Defensa Pública del Estado Apure.
7. SIMÓN FRANCISCO TORREALBA SALCEDO, C.I. Nº 6.937.789, Alguacil del Juzgado Segundo del Municipio Achaguas del Estado Apure.
8. LESBIA FRANCISCA PÉREZ NAVARRO, C.I. Nº 4.984.951, Asistente del Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil del Estado Aragua.
9. CARMEN ZULAY LEÓN DÍAZ, C.I. Nº 4.138.188, Asistente del Circuito Judicial Penal del Estado Aragua.
10. GLADYS ARLENY PEÑA DE ARAY, C.I. Nº 7.185.955, Archivista Judicial del Circuito Judicial Penal del Estado Aragua.
11. ITALY JOSEFINA BARRIOS, C.I. Nº 3.633.613, Asistente de Tribunal del Circuito Judicial Penal del Estado Aragua.
12. NIDIA MARLENE GÓMEZ GÓMEZ, C.I. Nº 4.427.976, Auxiliar de Trabajador Social del Tribunal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Aragua.
13. MARÍA ELIZABETH BASTIDA DE HERNÁNDEZ, C.I. Nº 4.077.916, Asistente de Tribunal del Circuito Judicial Laboral del Estado Bolívar.
14. ÁNGELA AURORA GUEVARA RAMÍREZ, C.I. Nº 7.157.152, Asistente de Tribunal del Circuito Judicial Penal del Estado Carabobo.

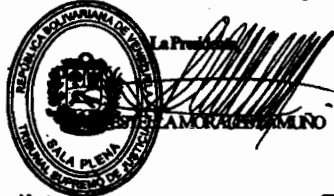
15. MARÍA URSULINA ESTRADA DE ESCALONA, C.I. Nº 3.291.654, Aseadora de la Dirección Administrativa Regional del Estado Carabobo.
16. DUMAN EMILIANO TORRES, C.I. Nº 7.166.251, Alguacil del Circuito Judicial Penal del Estado Carabobo.
17. FREDY ANTONIO DE COROMOTO MONTESINOS LUCENA, C.I. Nº 2.607.541, Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial Penal del Estado Cojedes.
18. JORGE BAREÑO, C.I. Nº 4.101.344, Secretario del Juzgado Segundo Ejecutor de Medidas del Municipio San Carlos del Estado Cojedes.
19. YRETH CARLOTA NIETO PALENCIA, C.I. Nº 4.802.184, Asistente de Tribunal del Circuito Judicial Penal del Distrito Capital.
20. CARLOS JOSÉ OLIVO GODOY, C.I. Nº 4.578.042, Técnico III de la División de Mantenimiento de Equipos y Sistemas del Distrito Capital.
21. EDGAR JOSÉ VÍRQUEZ JIMÉNEZ, C.I. Nº 3.158.708, Alguacil del Circuito Judicial Laboral del Distrito Capital.
22. OLIVA RAMONA ZAMBRANO LABRADOR, C.I. Nº 5.591.773, Asistente del Juzgado de Municipio del Distrito Capital.
23. JOSÉ LUIS RANGEL, C.I. Nº 4.248.556, Técnico I de la Dirección de Relaciones Institucionales del Distrito Capital.
24. GISELA BENTANCOURT DE PARRA, C.I. Nº 3.309.032, Aseadora de la Dirección Administrativa Regional del Distrito Capital.
25. EUSEBIO DEL VALLE BLANCO RIVAS, C.I. Nº 4.299.108, Plomero de la Dirección Administrativa Regional del Distrito Capital.
26. JUAN RAMÓN ALCALÁ COLINA, C.I. Nº 5.530.178, Alguacil del Circuito Judicial Penal del Estado Falcón.
27. BLANCA NIEVES ESCOBAR MEJÍAS, C.I. Nº 8.552.828, Aseadora de la Dirección Administrativa Regional del Estado Guárico.
28. MARÍA SATURNINA RONDÓN PAREDES, C.I. Nº 2.512.205, Aseadora de la Dirección Administrativa Regional del Estado Guárico.
29. JOSÉ EVARISTO VÁSQUEZ PÉREZ, C.I. Nº 4.373.670, Chofer de la Dirección Administrativa Regional del Estado Lara.
30. XIOMÁRA VIOLETA ROJAS SEQUERA, C.I. Nº 3.948.936, Asistente de Tribunal del Circuito Judicial Penal del Estado Lara.
31. PASTOR REMIGIO GRANADO GONZÁLEZ, C.I. Nº 4.381.448, Alguacil del Juzgado Cuarto del Municipio Iribarren del Estado Lara.
32. ADELMO ROJAS, C.I. Nº 4.486.593, Asistente del Tribunal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Mérida.
33. ÁNGEL RAMÓN MARCANO MONTILLA, C.I. Nº 3.905.178, Contabilista II del Tribunal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Miranda.
34. ROSALBA DEL CARMEN PARRA DE SÁNCHEZ, C.I. Nº 5.941.451, Asistente de Tribunal del Circuito Judicial Penal del Estado Portuguesa.
35. SIMONA LUCENA ESPINOZA, C.I. Nº 4.202.688, Asistente de Tribunal del Circuito Judicial Penal del Estado Portuguesa.
36. MARITZA RAMONA CORDERO DE MARRERO, C.I. Nº 4.239.081, Asistente de Tribunal del Juzgado Superior en lo Civil, Mercantil, Transito y Trabajo del Estado Portuguesa.
37. URYDY BEATRIZ COLINA, C.I. Nº 5.722.912, Secretaria del Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil del Estado Portuguesa.

38. ARACELIS MARIA TORCAT DE ROJAS, C.I. N° 3.826.028, Trabajadora Social II de la Unidad de Defensa Pública del Estado Sucre.
39. JUAN ALBERTO MERCHÁN FERNÁNDEZ, C.I. N° 4.082.887, Juez de Municipio del Juzgado Ejecutor de Medidas de los Municipios Sucre, Cruz Salmerón Acosta del Estado Sucre.
40. JOSÉ RAFAEL JAIMES, C.I. N° 3.062.008, Secretario del Juzgado del Municipio Pedro María Ureña del Estado Táchira.
41. JESÚS MANUEL FORTOUL, C.I. N° 4.631.285, Alguacil del Tribunal de Protección de Niños, Niñas y del Adolescentes del Estado Táchira.
42. RUBÉN ANTONIO BELANDRIA PERNÍA, C.I. N° 3.076.657, Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial Penal del Estado Táchira.
43. ASMIRIA CHIQUINQUIRÁ REYES NAVARRO, C.I. N° 4.123.115, Archivista Judicial del Juzgado de los Municipios Bolívar y Manuel Monge del Estado Yaracuy.
44. OMAR ANTONIO ARTEAGA MARÍN, C.I. N° 2.874.537, Defensor Público de la Unidad de Defensa Pública del Estado Zulia.
45. LEDIS GREGORIA AÑEZ, C.I. N° 5.712.594, Asistente de Tribunal del Circuito Judicial Penal del Estado Zulia.
46. NANCY JOSEFINA ACOSTA DE LEAR, C.I. N° 7.603.017, Defensor Público de la Unidad de Defensa Pública del Estado Zulia.
47. NEIZA OLEMA BERRÍOS DE GARCÍA, C.I. N° 3.102.308, Jueza de Primera Instancia.

Artículo 2: Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de la Magistratura para fijar el monto de la pensión mensual por concepto del beneficio de jubilación acordado, pagadera por quincenas vencidas y con cargo a la partida de que dispone la referida Dirección Ejecutiva para tales fines en su presupuesto, a favor de los ciudadanos mencionados en el artículo primero de la presente Resolución, tomando en cuenta para la determinación del porcentaje a ser aplicado, los parámetros indicados en la Resolución N° 2009-0010 del 18 de marzo de 2009, contentiva de las Normas que regulan los planes y beneficios de jubilación, de carácter especial, para los Jueces y Juezas, Defensores Públicos y Defensoras Públicas, Inspectores e Inspectoras de Tribunales, funcionarios y empleados administrativos al servicio de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y del Poder Judicial.

Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, en Caracas, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil diez. Años: 199° de la Independencia y 151° de la Federación.



El Primer Vicepresidente,

OMAR ALFREDO MORADÍAZ

El Segundo Vicepresidente,

LUIS ALFREDO SORCUBA

Los Directores,

EVELYN GONZÁLEZ

YRIS ARMENIA PEÑA ESPINOZA

ADRIANA GONZÁLEZ

Los Jueces,

FRANCISCO GARRASQUEA LÓPEZ

YOLANDA JAIMES GUERRERO

LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

ISABELA PÉREZ VELÁSQUEZ

DEYANIRA NIEVES BASTIDAS

JUAN RAFAEL PERDOMO

PEDRO RAFAEL RONDÓN HAAZ

LEVIS IGNACIO ZIERPA

HADEL MOSTAFÁ PAOLINI

ANTONIO RAMÍREZ JIMÉNEZ

CARLOS ALFREDO OBERTO VÉLEZ

BLANCA ROSA MÁRMOL DE LEÓN

ALFONSO VALBUENA CORDERO

EDUARDO ROSAS

RAFAEL ARISTIDES RENGIFO CAMAÑO

ANDRÉS RAMÓN VEGASTORREALBA

JUAN JOSÉ GONZÁLEZ CALDERÓN

LUIS ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ

HÉCTOR CORONADO FLORES

LUIS EDUARDO FERRAZ GUTIÉRREZ

CARMEN ELVIGIA GONZÁLEZ

MARCOS JULIO DUGARTE PADRÓN

CARMEN ZULETA DE MERCHÁN

MARCELO VALLE MORA ANDY MIARES

ARCADIO DELGADO ROSALES

La Secretaría,
ALDO SANTOS P.

En veinticuatro (24) de febrero de dos mil diez (2010), siendo las once y treinta y cinco minutos de la mañana (11:35 a.m.), fue aprobada la resolución que antecede. No apareció suscrita por el Magistrado doctor Hadel Mostafá Paolini, quien no asistió a la sesión por motivo de enfermedad. Tampoco por los Magistrados doctores Omar Alfredo Mora Díaz y Antonio Ramírez Jiménez, quienes se habían ausentado temporalmente de la sesión, ni por la Magistrada doctora Deyanira Nieves Bastidas, ni por el Magistrado doctor Héctor Coronado Flores, quienes se habían retirados para el momento de la firma. Se deja constancia que no participaron en la votación las Magistradas doctoras Blanca Rosa Mármol de León y Carmen Zuleta de Merchán.

En veintisiete (27) de abril de dos mil diez (2010), siendo las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana (11:55 a.m.), fue publicada la resolución que antecede.

Caracas, 24 de febrero de 2010
199° y 151°

RESOLUCIÓN N° 2010-0007

De conformidad con los artículos 267 y 269 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, corresponde al Tribunal Supremo de Justicia la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial.

CONSIDERANDO

Que es obligación del Tribunal Supremo de Justicia el mejor aprovechamiento de los recursos humanos, presupuestarios y técnicos con que cuenta el Poder Judicial; ello en virtud de optimizar el Sistema de administración de justicia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 175 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes preceptúa las funciones de los Jueces de Primera Instancia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución 2008-0032 de fecha 6 de agosto de 2008, que fue modificada mediante Resolución 2009-0036, de fecha 30 de septiembre de 2009, en la Circunscripción Judicial del Estado Lara se crearon dos (2) Tribunales de Primera Instancia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes con competencia para que tramiten, decidan y ejecuten las causas, ubicados en la ciudad de Carora.

CONSIDERANDO

Que, para la fecha, en el Estado Lara se encuentra adelantado el Régimen Procesal Transitorio de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, aunque todavía no ha concluido.

RESUELVE

Artículo 1°. Se prorroga el Régimen Procesal Transitorio en los Tribunales de Primera Instancia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, con sede en Carora, hasta que concluya la transición.

Artículo 2°. La Dirección Ejecutiva de la Magistratura queda encargada de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 3°. La presente Resolución iniciará su vigencia desde la fecha de su aprobación por Sala Plena. Se ordena su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, en Caracas, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil diez. Años: 199° de la Independencia y 151° de la Federación.

La Presidencia
EL PRIMER VICEPRESIDENTE
EL SEGUNDO VICEPRESIDENTE
Omar Alfredo Moradiaz
Luis Alfredo Serecuba
Evelyn Rodríguez
Yris Armenta Peña Espinoza
Eladio Ramón Aponte Aponte

Francisco Carrasquero López
Jaimés Guerrero

Luis Martínez Hernández

Deyanira Nieves Bastidas

Pedro Rafael Rondón HaaZ

Hadel Mostafá Paolini

Carlos Alfredo Oberto Velázquez

Alfonso Valbuena Cordero

Rafael Aristides Rengifo Camacaro

Juan José Nuez Calderón

Victor Coronado Flores

Carmen Elvira Porras de Roa

Carmen Zuleta de Merchán

Luis Martínez Hernández

Juan Rafael Perdomo

Levis Ignacio Zerpa

Antonio Ramírez Jiménez

Carla Rosa Marmol de León

Emiliano Rojas

Fernando Ramón Viegas Torrealba

Luis Antonio Ortiz Hernández

Eduardo Franceschi Gutiérrez

Marcos Tulio Duque Padron

Miriam del Valle Morandí Míares

Arcadio Delgado Rosales

El Secretario
Luis Santos P.

En veinticuatro (24) de febrero de dos mil diez (2010), a las once y ocho minutos de la tarde (11:08 p.m.), fue aprobada la presente resolución que antecede. No aparece suscrita por el Magistrado doctor Hadel Mostafá Paolini, quien no asistió a la sesión por motivo justificado. Tampoco por los Magistrados doctores Eladio Ramón Aponte y Francisco Carrasquero López, quienes se habían ausentado temporalmente de la sesión, ni por las Magistradas doctoras Deyanira Nieves Bastidas, Carmen Elvira Porras de Roa, ni por el Magistrado doctor Antonio Ramírez Jiménez, quienes se habían retirados para el momento de la firma.

En veintisiete (27) de abril de dos mil diez (2010), a las doce y treinta minutos de la tarde (12:30 p.m.), fue publicada la resolución que antecede.

Caracas, 24 de febrero de 2010
199° y 151°

RESOLUCIÓN N° 2010-0008

De conformidad con los artículos 267 y 269 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, corresponde al Tribunal Supremo de Justicia la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial.

CONSIDERANDO

Que es obligación del Tribunal Supremo de Justicia el mejor aprovechamiento de los recursos humanos, presupuestarios y técnicos con que cuenta el Poder Judicial; ello en virtud de optimizar el Sistema de administración de justicia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 175 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes preceptúa las funciones de los Jueces de Primera Instancia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución 2008-0009 de fecha 4 de junio de 2008, que fue modificada mediante Resolución 2008-0015, de fecha 2 de julio de 2008, en la Circunscripción Judicial del Estado Falcón se crearon tres (3) Tribunales de Primera Instancia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes con competencia para que tramiten, decidan y ejecuten las causas, ubicados en la ciudad de Punto Fijo.

CONSIDERANDO

Que, para la fecha, en el Estado Falcón se encuentra adelantado el Régimen Procesal Transitorio de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, aunque todavía no ha concluido.

RESUELVE

Artículo 1°. Se proroga el Régimen Procesal Transitorio en los Tribunales de Primera Instancia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, con sede en Punto Fijo, hasta que concluya la transición.

Artículo 2°. La Dirección Ejecutiva de la Magistratura queda encargada de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 3°. La presente Resolución iniciará su vigencia desde la fecha de su aprobación por Sala Plena. Se ordena su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, en Caracas, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil diez. Años: 199° de la Independencia y 151° de la Federación.

La Presidencia,
EL PRIMER VICEPRESIDENTE,
OMAR ALFREDO MORADÍAZ
El Segundo Vicepresidente,
LUIS ALFREDO SUAREZ CUBA
Las Magistradas,
FRANCISCO CARRASQUERO LÓPEZ
YOLANDA JAIMES GUERRERO
LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
DEYANIRA NIEVES BASTIDAS
JUAN RAFAEL PERDOMO
PEDRO RAFAEL RONDÓN RAAZ
LEVIS IGNACIO ZERPA

HADEL MOSTAFÁ PAOLINI

ANTONIO RAMÍREZ JIMÉNEZ

CARLOS ALFREDO CIBERTO VELAZ

BLANCA ROSA MARMOL DE LEÓN

ALFONSO VALBUENA CORDERO

EMERSON CÁLCAROS

RAFAEL ARISTIDES RENGIFO CAMACARO

FERNANDO RAMÓN VEGAS TORREALBA

JUAN JOSÉ NÚÑEZ CORDERO

JOSÉ ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ

HECTOR CORONADO FLORES

LUIS GUARDADO FERRAZ GUTIÉRREZ

CARMEN ELVIA TORRAS DE ROA

MARCOS TULIO DUGARTE PADRÓN

CARMEN ZULETA DE MERCHAN

MIRIAM DEL VALLE MORANDY MIARES

ARCADIO DELGADO ROSALES

Secretaria,
ROSARIO DOS SANTOS P.

En veinticuatro (24) de febrero de dos mil diez (2010), a las doce y diez minutos de la tarde (12:10 p.m.), fue aprobada la resolución que antecede. No aparece suscrita por el Magistrado doctor Hadel Mostafá Paolini, quien no asistió a la sesión por motivo justificado. Tampoco por los Magistrados doctores Eladio Ramón Aponte y Francisco Carrasquero López, quienes se habían ausentado temporalmente de la sesión, ni por la Magistrada doctora Deyanira Nieves Bastidas, ni por el Magistrado doctor Antonio Ramírez Jiménez, quienes no habían retirados para el momento de la firma.

En veintisiete (27) de abril de dos mil diez (2010), a las doce y treinta y cinco minutos de la tarde (12:35 p.m.), fue publicada la resolución que antecede.

Caracas, 24 de febrero de 2010
199° y 151°

RESOLUCIÓN N° 2010-0009

De conformidad con lo establecido en los artículos 267 y 269 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, corresponde al Tribunal Supremo de Justicia, la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial.

CONSIDERANDO

Que es obligación del Tribunal Supremo de Justicia el mejor aprovechamiento de los recursos humanos, presupuestarios y técnicos con que cuenta el Poder Judicial, ello en virtud de optimizar el Sistema de administración de justicia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 175 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes prevé las funciones de los Jueces de Primera Instancia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 2008-0011 de fecha 4 de junio de 2008, modificada mediante Resolución 2008-0016, de fecha 2 de julio de 2008, en la Circunscripción Judicial del Estado Guárico se crearon tres (3) Tribunales de Primera Instancia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes con competencia para que tramiten, decidan y ejecuten las causas, ubicados en la ciudad de San Juan de los Morros.

CONSIDERANDO

Que para la fecha en el Estado Guárico se encuentra adelantado el Régimen Procesal Transitorio de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, aunque todavía no ha concluido.

RESUELVE

Artículo 1°. Se proroga el Régimen Procesal Transitorio en los Tribunales de Primera Instancia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Guárico, con sede en San Juan de los Morros, hasta que concluya la transición.

Artículo 2°. La Dirección Ejecutiva de la Magistratura queda encargada de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 3°. La presente Resolución iniciará su vigencia desde la fecha de su aprobación por Sala Plena. Se ordena su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, en Caracas, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil diez. Años: 199° de la Independencia y 151° de la Federación.



El Primer Vicepresidente,
OMAR ALFREDO MORADIAZ

El Segundo Vicepresidente,

Luis Alfredo Mucurúa



EVELYN RODRÍGUEZ

YRS ARMENIA PEÑA ESPINOZA

ELADIO RAMÓN APONTE APONTE

Los Magistrados,

FRANCISCO CARRASQUERO LÓPEZ

YOLANDA JAIMES GUERRERO

LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

ELTA PÉREZ VELÁSQUEZ

DEYANIRA NIEVES BASTIDAS

JUAN CARLOS PERDOMO

PEDRO RAFAEL RONDON HAAZ

LEVIS IGNACIO ZERPA

HADEL MOSTAFÁ PAOLINI

ANTONIO RAMÍREZ JIMÉNEZ

CARLOS ALFREDO OBERTO VELÁSQUEZ

ANCA ROSA MARMOL DE LEÓN

ALFONSO VALBUENA CORDERO

EMERSON GARCÍA ROSAS

RAFAEL ARISTIDES RENGIFO CAMACARO

FERNANDO RAMÓN VEGAS TORREALBA

JUAN JOSÉ GARCÍA CALDERÓN

ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ

HECTOR CORONADO FLORES

LUIS GABRIEL JIMÉNEZ GUTIÉRREZ

CARMENELVA GONZÁLEZ DE ROA

MARCOS TULIO DUGARTE PADRÓN

CARMEN ZULETA BEMERCHÁN

RAÚL DEL VALLE MORANDY MIARES

ARCADIO DELGADO ROSALES

Secretaría,
GABRIEL DOS SANTOS P.

En veinticuatro (24) de febrero de dos mil diez (2010), a las once y doce minutos de la tarde (12:12 p.m.), fue aprobada la resolución que antecede. No aparece suscrita por el Magistrado doctor Rafael Mostafá Paolini, quien no asistió a la sesión por motivo justificado. Tampoco por los Magistrados doctores Eladio Ramón Aponte Aponte y Francisco Carrasquero López, quienes se habían ausentado temporalmente de la sesión, ni por la Magistrada doctora Deyanira Nieves Bastidas, ni por el Magistrado doctor Antonio Ramírez Jiménez, quienes se encuentran retirados para el momento de la firma.

En veintisiete (27) de abril de dos mil diez (2010), a las doce y cuarenta minutos de la tarde (12:40 p.m.), fue publicada la resolución que antecede.

Caracas, 24 de febrero de 2010
199° y 151°

RESOLUCIÓN N° 2010-0010

De conformidad con los artículos 267 y 269 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, corresponde al Tribunal Supremo de Justicia la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial.

CONSIDERANDO

Que es obligación del Tribunal Supremo de Justicia el mejor aprovechamiento de los recursos humanos, presupuestarios y técnicos con que cuenta el Poder Judicial; ello en virtud de optimizar el Sistema de administración de justicia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 175 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes preceptúa las funciones de los Jueces de Primera Instancia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución 2008-0010 de fecha 4 de junio de 2008, que fue modificada mediante Resolución 2008-0014, de fecha 2 de julio de 2008, en la Circunscripción Judicial del Estado Cojedes se crearon tres (3) Tribunales de Primera Instancia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes con competencia para que tramiten, decidan y ejecuten las causas, ubicados en la ciudad de San Carlos.

CONSIDERANDO

Que, para la fecha, en el Estado Cojedes se encuentra adelantado el Régimen Procesal Transitorio de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, aunque todavía no ha concluido.

RESUELVE

Artículo 1º. Se proroga el Régimen Procesal Transitorio en los Tribunales de Primera Instancia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Cojedes, con sede en San Carlos, hasta que concluya la transición.

Artículo 2º. La Dirección Ejecutiva de la Magistratura queda encargada de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 3º. La presente Resolución iniciará su vigencia desde la fecha de su aprobación por Sala Plena. Se ordena su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, Caracas, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil diez años: 199º de la Independencia y 151º de la Federación.



La Presidenta,
LUCIA MONTES RAMÍREZ

El Primer Vicepresidente,

OMAR ALFREDO MORA DÍAZ

El Segundo Vicepresidente,

OSCAR ALFREDO SUCRE OLIVERA



EVELYN MARRERO ORTIZ

YRIS ARMENIA PEÑA ESPINOZA

ELADIO RAMÓN APOENTE APOENTE

Las Magistradas,

FRANCISCO CARRASQUERO LÓPEZ

LANDA JAIMES GUERRERO

LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

ABELA PÉREZ VELÁSQUEZ

DEYANIRA NIEVES BASTIDAS

JUAN CARLOS PERDOMO

PEDRO RAFAEL RONDÓN HAAZ

LEVIS IGNACIO ZERPA

HADEL MOSTAFÁ PAOLINI

ANTONIO RAMÍREZ JIMÉNEZ

CARLOS ALFREDO OBERTO VELÁSQUEZ

ANCA ROSA MÁRMOL DE LEÓN

ALFONSO VALBUENA CORDERO

EMIRO GARCÍA ROSAS

RAFAEL ARISTIDES RENGIFO CAMACARO

FERNANDO RAMÓN VEGASTORREALBA

JUAN JOSÉ NÚÑEZ CALDERÓN

ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ

HECTOR CORONADO FLORES

EDUARDO SANCESCHI GUTIÉRREZ

CARMEN ELVIGIA TORRASDEROA

MARCOS TULIO DUGARTE PADRÓN

CARMEN ZULETA DE MERCHAN

MIRIAM DEL VALLE MORANDY MIJARES

ARCADIO DELGADO ROSALES



Secretaria,

OSCAR DOS SANTOS P.

En veinticuatro (24) de febrero de dos mil diez (2010), a las quince minutos de la tarde (12:15 p.m.), fue aprobada la resolución que antecede. No aparece suscrita por el Magistrado doctor Hadel Mostafá Paolini, quien no asistió a la sesión por motivo justificado. Tampoco por los Magistrados doctores Eladio Ramón Aponte Aponte y Francisco Carrasquero López, quienes se habían ausentado temporalmente de la sesión, ni por las Magistradas doctoras Deyanira Nieves Bastidas, Miriam Morandy Mijares, ni por los Magistrados doctores Omar Alfredo Mora Díaz y Antonio Ramírez Jiménez, quienes se encontraban ausentados para el momento de la firma.



La Secretaria,

En veintisiete (27) de abril de dos mil diez (2010), a las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde (12:45 p.m.), fue publicada la resolución que antecede.



La Secretaria,

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

CARACAS, 12 DE MAYO DE 2010

200º Y 151º

RESOLUCIÓN Nº DdP-2010-087

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de la atribución de realizar nombramientos conferida por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.995, de fecha 5 de agosto de 2004, en concordancia con el artículo 11

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVII — MES VIII Número 39.423
Caracas, jueves 13 de mayo de 2010

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 40 Págs. costo equivalente
a 16,45 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DP-2007-210, de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.838 del día 26 de diciembre de 2007.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **HILARIA MICHAEL MÁRQUEZ BETANCOURT**, titular de la cédula de Identidad N° V-6.875.986, como Directora Ejecutiva, a partir del día 17 de mayo de 2010, cargo que venía desempeñando en calidad de encargada, desde el día 02 de julio de 2008, según Resolución DP-2008-211 de fecha 02 de julio de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.965 de fecha 02 de julio de 2008.

 **Comuníquese y Publíquese,**
GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ
DEFENSORA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 12 DE MAYO DE 2010
200° Y 151°

RESOLUCIÓN N° DdP-2010-088

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de la atribución de realizar nombramientos conferida por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995, de fecha 5 de agosto de 2004, en concordancia con el artículo 11 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DP-2007-210, de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.838 del día 26 de diciembre de 2007.

RESUELVE:

Designar al ciudadano **JOSÉ FÉLIX RODRÍGUEZ TORRES**, titular de la

cédula de Identidad N° V-13.687.581, como Consultor Jurídico, a partir del día 17 de mayo de 2010, cargo que venía desempeñando en calidad de encargado, desde el día 07 de julio de 2008, según Resolución DP-2008-214 de fecha 03 de julio de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.967 de fecha 07 de julio de 2008.

 **Comuníquese y Publíquese,**
GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ
DEFENSORA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 12 DE MAYO DE 2010
200° Y 151°

RESOLUCIÓN N° DdP-2010-089

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de la atribución de realizar nombramientos conferida por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995, de fecha 5 de agosto de 2004, en concordancia con el artículo 11 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DP-2007-210, de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.838 del día 26 de diciembre de 2007.

RESUELVE:

Designar al ciudadano **JUAN CARLOS CASTRO VILLOBO**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.417.381, como Defensor Especial con Competencia a Nivel Nacional en el Área de Servicios Públicos, a partir del día 17 de mayo de 2010.

 **Comuníquese y Publíquese,**
GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ
DEFENSORA DEL PUEBLO